



Expediente
2022/67-INT

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril 2023, se da cuenta al Pleno de los Informes definitivos de Intervención de Control financiero de la anualidad 2022, en base al artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. Se transcriben a continuación:

“INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

ASUNTO: AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE.

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contable de Facturas previstas en el art. 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



2. Orden HAP/492/2014, de 24 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas PGEFe.

4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

SEGUNDO: Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en el Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO: Procedimiento de ejecución del estudio

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado con todo el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.

CUARTO: Pruebas

1. Pruebas sobre la anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de Entrada de Facturas electrónicas, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al Registro Contable de Facturas, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura es el responsable del archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

a. De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable de Facturas (RCF) remite al Punto General de Entrada de Facturas un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas:

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que hayan sido registradas en el RCF. (Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después).

b. Respecto al cesionario si viniera: Que, en el caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

c. Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Así mismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que:

- en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de importes vengán expresados en euros con dos decimales.
- el código de moneda en la que se emite la factura es válido.



- si el “total importe bruto antes de impuestos” es positivo, el “total impuestos retenidos”, si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
- el “total importe bruto antes de impuestos” sea igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” más el “total general cargos”.
- el “total Factura” sea igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos el “total impuesto retenidos”.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

Se reciben y examinan todas las facturas a su entrada en el registro interno de forma individualizada, como paso previo y obligado a su remisión para verificación e informe y control a los Jefes de Servicio; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, cómo en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado
- c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se examinan los registros a diario; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, en cuánto al informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, aunque no se ha realizado, sí se ha comprobado la evolución de las facturas sin reconocer la obligación; así cómo, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley, junto con este informe se



anexa un informe anual en el que se comprueba el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Comprobación de la situación de las facturas al cierre del ejercicio y de los informes de morosidad realizados; por otro lado, sí se comprueba la situación de todas las facturas, y las pendientes de remitir o devolver por los servicios, operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como las que no tengan señalada partida presupuestaria. Al cierre del ejercicio no queda ninguna sin aceptar, rechazar o en situación Centro Gestor pendiente de conformidad (Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

5. Pruebas de revisión de seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuánto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma se ha procedido a constatar: Que se cumple con la política de seguridad del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas correspondientes a su Centro Gestor.

QUINTO: Resultados de la auditoría. (Ver Anexo I)

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015 , de 19 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que exige la presentación de la factura para personas jurídicas y personas físicas, empresarios individuales y profesionales, a través del Punto General de Facturas (FACE).

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple la normativa en cuánto a la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015

5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta Intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en esta entidad resulta conforme a lo dispuesto en la Ley.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

La Interventora
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.

La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:



- a. *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- b. *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- c. *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).*
- *Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.*
- *Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010 de modificación de la anterior.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*
- *R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales*
- *Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.*

INFORME

Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de



obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.

Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.

Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:

- a) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de ASPE, y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio, sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2021, resultan los siguientes informes:

Datos PMP Primer Trimestre de 2022

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	8,30	887.917,48	12,77	42.287,23	8,50
PMP Global		887.917,48		42.287,23	8,50

Datos PMP Segundo Trimestre de 2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	12,44	1.408.532,66	38,01	18.692,69	12,77
<i>PMP Global</i>		1.408.532,66		18.692,69	12,77

Datos PMP Tercer Trimestre de 2022

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	5,05	1.527.873,20	1.312,56	413,44	5,40
<i>PMP Global</i>		1.527.873,20		413,44	5,40

Datos PMP Cuarto Trimestre de 2022

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	4,05	2.715.258,04	1,58	1.112.432,49	3,33
<i>PMP Global</i>		2.715.258,04		1.112.432,49	3,33

INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

AYUNTAMIENTO DE ASPE

PRIMERO: PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



En el ejercicio 2022 se han pagado 3.221 facturas por importe de 10.911.228,87 euros; encontrándose fuera del periodo legal de pago 387 facturas por importe de 1.292.641,25 euros.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe
Ejercicio: 2022

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Fecha Obtención: 27/02/2023 16:13:07

Pagos realizados en el periodo

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,72	2595	3.321.261,08	362	610.361,21
20- Arrendamientos y Cánones	33,29	90	111.037,53	14	12.747,43
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,75	722	615.119,89	39	23.428,46
22- Material, Suministro y Otros	37,15	1783	3.195.103,66	309	574.185,32
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	38,79	212	5.689.772,31	24	682.026,53
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	23,04	27	7.554,23	1	253,51
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	37,50	2834	9.618.587,62	387	1.292.641,25

SEGUNDO: INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En el periodo de referencia no se han abonado intereses de demora.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención: 27/02/2023 16:14:38

Ejercicio: 2022

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

TERCERO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 297 facturas por importe de 1.485.224,51 euros, encontrándose fuera de plazo 22 facturas por importe de 365.366,34 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Facturas pendientes de pago al final del periodo

Facturas pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago a final del periodo		Fuera periodo legal pago a final del periodo	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	90,00	201	250.777,14	13	345.259,23
20- Arrendamientos y Cánones	30,00	1	850,00	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,62	17	21.789,55	0	
22- Material, Suministro y Otros	92,92	183	228.137,59	13	345.259,23
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	15,38	29	503.814,26	1	11.400,17
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	39,00	3	1.900,08	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	18,77	42	363.366,69	8	8.706,94
TOTAL	46,21	275	1.119.858,17	22	365.366,34

CUARTO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	164,52	4	6.809,47
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	168,14	2	1.096,46
TOTAL	165,02	6	7.905,93

Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, y de la Comunidad Autónoma (Conselleria de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.

Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La Interventora
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 413).

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



control interno en las entidades del Sector Público Local.

- *Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. *En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

SEXTO. *De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

SÉPTIMO. *Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.*

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar



lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Órgano Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- *Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.*
- *Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»*

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- *Comprobar el saldo existente a fecha 31 de diciembre de 2022*
- *Comprobar que todas las operaciones han sido imputadas a Presupuesto, las causas y el expediente tramitado.*
- *Analizar si se ha utilizado el Remanente Líquido de Tesorería o si han sido imputadas a los créditos iniciales del presupuesto correspondiente.*
- *Analizar si dichos expedientes han sido imputados al presupuesto mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero [en su caso: Programa de Trabajo] de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2020 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
 - Comprobar si los gastos han sido debidamente contabilizados en el momento del devengo.
 - Comprobar, en su caso, si la no imputación presupuestaria se debe a la falta de consignación en el presupuesto.
2. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
 - Verificar si los documentos que acreditan la realización de la prestación o derecho del acreedor se han recibido posteriormente
 - Comprobar si los gastos han sido correctamente contabilizados en el momento del devengo
3. Seguimiento del saldo de la cuenta 413 a fin de analizar las causas de su permanencia en la misma sin haberse aplicado a presupuesto y proponer, en su caso, su corrección.]

Todo ello referente al periodo de gestión ejercicio 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

OPAS CONTABILIDAD 2022	
EXTRAJ TIPO 1: RECEPCIÓN FRAS TRAS CIERRE	156.875,21 €
EXTRAJ TIPO 2: CONFORMIDAD FRAS. TRAS CIERRE	7.703,65 €
EXTRAJ TIPO 3: NO EXISTENCIA DE CRÉDITO EN AP	6.227,32 €
EXTRAJ TIPO 4: SIN TÍTULO CONTRACTUAL	25.242,09 €
TRACTO SUCESIVO	78.377,16 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



CERTIFICACIONES OBRAS DICIEMBRE	0 €
OPAS PARA BARRAR/ANULAR	64.830,14 €
OPAS BARRADAS/ANULADAS	-64.830,14 €
TOTAL OPAS CONTABILIDAD 2022	274.425,43 €

OPAS PARCIALES APLICADAS AL REMANENTE DE TESORERIA	122.947,92
OPAS PARCIALES PENDIENTES EJERCICIO CORRIENTE	127.890,33 €
OPAS PRÓXIMO EXTRAJUDICIAL 2023	148.145,67 €
OPAS CON SALDO TRAS APLICAR AL PRESUPUESTO LOS EXTRAJUDICIALES TRAMITADOS EN 2022	226.522,83 €

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- **No existía consignación presupuestaria para los siguientes gastos: 6.227,32 €.**
- **No existía título contractual que los ampare: 25.242,09 €.**

Por lo que se recomienda:

- *Evitar licitar en el último mes del ejercicio, dado que materialmente es imposible que se efectúe el servicio y se reconozca la obligación en el ejercicio presupuestario correspondiente.*
- *Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente, así como los gastos de carácter periódico y repetitivo para planificar otras formas de contratación adecuadas a dichas necesidades.*

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo:

- *Efectuar una planificación adecuada de los gastos a satisfacer, a fin de evitar acudir a contrataciones periódicas y repetitivas, utilizando la figura del contrato menor para fines distintos de los previstos en el artículo 118 de la LCSP.*

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- ***Falta de previsión en la ejecución del gasto. Incrementando el mismo en el último trimestre del ejercicio. Derivada de una incorrecta planificación del mismo y de las necesidades a satisfacer. Lo que lleva a un número elevado de contabilización de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Cuestión que incide en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Teniendo en cuenta el resumen de las operaciones mostrado en el apartado anterior, se observa un importe considerable en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes al ejercicio 2022; proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes medidas:

- Planificar correctamente el grado de ejecución del presupuesto municipal, a lo largo del ejercicio presupuestario.
- Planificar las necesidades de contratación, a fin de evitar acudir al contrato menor, para fines distintos de los previstos en la normativa (contratos periódicos y repetitivos). Analizando la conveniencia de proceder a la licitación de los mismos.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Pese al elevado número de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto., las cuales inciden negativamente en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto, aún a pesar de la suspensión en el presente ejercicio de las reglas fiscales, si se hace una rápida comparación con los datos obtenidos del control financiero para la anualidad 2021, se observa una reducción considerable de la cuantía del extrajudicial derivado de gastos indebidamente adquiridos (Extrajudiciales tipo 3 y 4). Por otro lado, se constata el aumento de las operaciones pertenecientes a tracto sucesivo en contraposición con el apartado relativo a las certificaciones de obra cuyo valor se mantiene a cero. Se puede observar en el siguiente cuadro resumen:

COMPARATIVA OPAS CONTABILIDAD ENTRE 2021 Y 2022		
	2021	2022
Total OPAS Contabilidad	294.505,41 €	274.425,43 €
Total OPAS Tracto Sucesivo	4.944,05 €	78.377,16 €
Total OPAS Certificaciones	119.589,24 €	0 €
Total Extrajudiciales tipo 1	102.164,41 €	156.875,21 €
Total Extrajudiciales tipo 2	1.774,24 €	7.703,65 €
Total Extrajudiciales tipo 3	37.962,40 €	6.227,32 €
Total Extrajudiciales tipo 4	28.071,07 €	25.242,09 €
Total OPAS Extrajudiciales	169.972,12 €	196.048,27 €

Debe seguirse trabajando en la previsión de la ejecución del gato, en aras de evitar su incremento en el último trimestre del ejercicio, (excepto aquellas certificaciones pertenecientes al mes de diciembre para las cuales, no procede su presentación si no en los diez días siguientes a la finalización del mes), y por tanto reducir su incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

La Interventora

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

CONCESIONES DEMANIALES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Interocción General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención



General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interoventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



2022, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.**

Con fecha 10 de marzo de 2023 se emite informe provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de las concesiones demaniales de bienes municipales, así como la ocupación privativa del dominio público municipal por mesas y sillas; actividades reguladas ambas por la Ley 33/2003 del patrimonio de las administraciones públicas en lo que sea normativa básica, y por el real decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

Y respecto a las tasas, por las disposiciones del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y en el ámbito del derecho supletorio por la normativa básica tributaria, en especial por las disposiciones de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, el real decreto 939/2005, de recaudación, y por la Ley de tasas y precios públicos).

Y por último, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado de abastos y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (en el año 2022 estuvo suspendida su vigencia toda la anualidad).

En las que se ha de proceder a liquidar y exigir el pago de la tasa correspondiente.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La identificación del solicitante.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.



3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- ✓ **Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	Ps
Subárea	Procedimientos y Sistemas
Riesgo operativo	Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas
Valoración	Probabilidad Alta
	Impacto Alto
	Valoración Alta
Prueba	Seguimiento y revisión de los expedientes de concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.
Afirmaciones relevantes	I, F
Tipo de actuación	e

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo de gestión de expedientes MYTAO “Expedientes mesas y sillas 2022” y “Expedientes licitación mercado”.

Se ha revisado si los expedientes cumplen los siguientes extremos:

Concesiones demaniales:

- N° expte myto.
- Objeto del contrato.
- Sujeto pasivo.
- Duración.
- Importe de adjudicación.
- Si consta el ingreso de la correspondiente liquidación.
- Si consta resolución y notificación de la misma.
- Si se ha dado cuenta a la JGL.
- Si se ha formalizado.
- Si se ha interpuesto recurso.

Ocupación vía pública por mesas y sillas.

- N° expte myto.
- Sujeto pasivo.
- Ubicación.
- Autorización.
- Liquidación.
- Importe pagado.
- Si consta resolución y notificación de la misma.
- Si se ha interpuesto recurso.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: I y F)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.
---	--

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo de Gestión de Expedientes (MYTAO), se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de concesiones demaniales como de autorizaciones para

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



ocupaciones de vía pública por mesas y sillas, en los cuales se han observado las siguientes anomalías:

✓ **Concesiones demaniales.**

Señalar que únicamente se han tramitado en la anualidad 2022, dos expedientes de concesiones demaniales relativos al uso y explotación de bancadas y casetas vacantes del Mercado Municipal.

Uno de ellos, el exp 2022/147-GUA ha sido adjudicado con fecha 08-07-2022, con una tasa de 1.810,10 Euros; que posteriormente se ha fraccionado e ingresado el importe correspondiente al 50% de la tasa.

Y el segundo, está en fase de adjudicación.

✓ **Ocupación vía pública por mesas y sillas.**

- *En la anualidad 2022, no se ha practicado ninguna liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, ello conforme lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal que regula dicha tasa.*

Al respecto, matizar que el art. 9.- Normas de gestión, de la Ordenanza Fiscal, señala que las resoluciones de concesión de ocupación tienen una duración máxima anual (hasta el 30 de abril del año siguiente). Por tanto, las concesiones que se hicieron en el año 2022, conforme lo dispuesto en la Ordenanza, no tendrían liquidación para la anualidad 2022, pues la ordenanza estaba suspendida, pero como las autorizaciones se extienden hasta el 30 de abril de 2023; en el presente año 2023 se habrá de proceder a liquidar por los 4 meses que corresponde a 2023.

- *Por otro lado, únicamente 18 expedientes de autorización para ocupar terrenos de uso público con mesas y sillas, terminaron con Resolución de Alcaldía, el resto (15 expedientes), están pendientes de resolución.*

Lo cual supone un descenso de los ingresos de aproximadamente 27.145,00 Euros, como consecuencia de la suspensión en la vigencia de las tarifas. Importe, que se puso de manifiesto, con ocasión de la aprobación del presupuesto para la anualidad 2022.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

✓ **Concesiones demaniales.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



De la población obtenida de 2 expedientes de concesiones demaniales relativos al uso y explotación de bancadas y casetas vacantes del Mercado Municipal del aplicativo de MYTAO, se han revisado ambos, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

En ambos contratos no se han encontrado incidencias destacables.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- 1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*
- 2. Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de patrimonio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación de las tasas por concesiones demaniales en el presupuesto municipal de cada año, y que de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.*

✓ *Ocupación vía pública por mesas y sillas.*

- De la población obtenida de 32 expedientes de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas del aplicativo de MYTAO, se ha obtenido la muestra de 18 unidades, de los cuales los datos más concluyentes han sido:

- 1º.- En la anualidad 2022, no se ha practicado ninguna liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal que regula dicha tasa.

- 2º.- Las concesiones que se hicieron en el año 2022, conforme lo dispuesto en la Ordenanza, no tendrían liquidación para la anualidad 2022, pues la ordenanza estaba suspendida, pero como las autorizaciones se extienden hasta el 30 de abril de 2023; en el presente año 2023 se habrá de proceder a liquidar por los 4 meses que corresponde a 2023.

- 3º.- Un amplio número de expedientes no se finalizan, incluso hay 3 expedientes, cuya propuesta de resolución esta pendiente de validar en Secretaría.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- 1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*
- 2. Se debe realizar una adecuada planificación en la tramitación de los expedientes de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, y seguimiento de los mismos.*
- 3. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de los expedientes de ocupación con mesas y sillas para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).*

6. TRAMITE DE ALEGACIONES.



El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió a la Unidad Administrativa de Apoyo de Servicios Generales, y con fechas 23 de marzo y 03 de abril de 2023, el Administrativo de Servicios Generales y el Jefe de la Oficina de Atención Ciudadana, responsables de la tramitación de los citados expedientes, emiten informes de alegaciones, en los que se analiza, algunos de los extremos por las actuaciones de control financiero:

✓ **Concesiones demaniales.**

Recomendaciones Intervención:

“Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación y que se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de patrimonio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación de las tasas por concesiones demaniales en el presupuesto municipal de cada año, y que de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.”

Alegación Unidad Administrativa de Apoyo Servicios Generales: Manifiesta sus conclusiones en el mismo sentido que las recomendaciones de Intervención.

Consecuencias en el informe: se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

✓ **Ocupación vía pública por mesas y sillas.**

Recomendaciones Intervención:

“Se constata la necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo). Así como implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca. E implantar las autoliquidaciones de ocupación de mesas y sillas, junto con la posibilidad de cálculo previo por este canal.”

Alegación Oficina de Atención Ciudadana: Respecto a las recomendaciones, el Técnico responsable manifiesta su conformidad a la revisión en las normas de gestión del procedimiento de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, tratando de acortar tanto la expedición de las licencias de ocupación, como la gestión tributaria que se realiza en la misma.



Propone volver a la gestión mediante padrones anuales, pues la ocupación de vía pública ha pasado de temporadas estacionales a un uso continuado.

Consecuencias en el informe: *Efectivamente la tramitación del ICIO se hará conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto. La recomendación realizada por Intervención en el informe provisional se refiere a arbitrar un procedimiento simultáneo a la adjudicación directa o por licitación de un contrato de obras, se confeccione la liquidación provisional del ICIO.*

Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el año 2023.

7. RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Esta Intervención recomienda:

A la vista de las alegaciones presentadas, esta intervención recomienda:

- *Necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).*

- *Necesidad de implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.*

Sin haber recibido más alegaciones por parte del Área de Servicios Generales/ Patrimonio y OAC, se eleva este informe a definitivo.

El presente informe definitivo será remitido al Pleno para su conocimiento.

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

ooooo

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AYUNTAMIENTO 2022.

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ Control contrataciones de personal Ayuntamiento 2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Con fecha 7 de marzo de 2023 se emite Informe Provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

En las conclusiones alcanzadas en el informe elaborado por esta Intervención general con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2022, se destacó la presencia de una elevada temporalidad entre el personal empleado público derivada, en parte, de la existencia de programas temporales o servicios que acrecientan la misma al ser desempeñados por personal interino, siendo ésta más acusada en los servicios de deportes, recogida de residuos y limpieza como consecuencia de la asunción de la gestión directa de dichos servicios.

Se advertía, asimismo, que la persistencia de esta circunstancia genera un indeseado tensionamiento en la tesorería municipal habida cuenta la prioridad legal dada al abono de los salarios del personal.

Por todo lo anterior, se instó en el citado informe a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, circunstancia que debe solventarse mediante la creación de aquellas plazas consustanciales a la organización, como es el caso de los itinerarios integrados en el área de Servicios Sociales.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, se observa que en el 2022 el recurso a las contrataciones eventuales continúa siendo habitual. Una parte significativa de las mismas se destina a la cobertura de las vacaciones del personal, así como la persistencia de programas temporales o servicios que son cubiertos por personal temporal. El abuso en este tipo de contrataciones ha ocasionado la conversión del contrato de varios trabajadores temporales en indefinidos no fijos. Destaca, asimismo, la utilización de bolsas de trabajo con una vigencia superior a los cuatro años.

Por otro lado, el fenómeno de la temporalidad ha de analizarse no solo desde la perspectiva de la necesaria consolidación del empleo, sino que ello también tiene repercusión a nivel presupuestario.

Así, durante el 2022 se han tramitado 6 expedientes de modificaciones de crédito en la modalidad de transferencias de créditos que afectan al Capítulo I Gastos de Persona.

Las aplicaciones presupuestarias que mayor variación han experimentado en transferencias de créditos son aquellas relacionadas con el personal adscrito al área de Servicios Sociales o las partidas destinadas a gratificaciones u horas extra del personal laboral. De ello no

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



solo se deduce la no correcta presupuestación de las mismas, sino también la alta eventualidad del personal existente.

Utilización de bolsas temporales con una antigüedad superior a cuatro años.

Por parte de esta intervención se ha reiterado, con ocasión de la fiscalización de los correspondientes expedientes de contratación de personal, la no conveniencia de utilizar bolsas de trabajo temporal con una vigencia superior a los cuatro años, algunas de las cuales fueron constituidas hace más de diez años.

Debe recordarse que el acceso a la función pública, ya sea de forma definitiva o temporal, ha de producirse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, entendiendo por este último la exigencia general de seleccionar a los empleados públicos valorando sus competencias para el servicio público a través de la superación de pruebas que acrediten el conocimiento del aspirante.

No parece muy coherente, por tanto, articular la selección sobre la base de bolsas constituidas hace más de cuatro años, especialmente en aquellas cuya vigencia supera los diez años. Pero lógicamente la aplicación de los citados principios no se da con la misma intensidad en función de la plaza que se pretende cubrir. No se puede entender que las plazas pertenecientes a las subescalas más altas, como es el caso de psicólogo o educador social, sean cubiertas por personal integrante de una bolsa de trabajo activa por más de diez años, máxime considerando los recientes cambios normativos a partir de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos.

Contrataciones temporales

Esta intervención ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la necesidad de crear en plantilla aquellas plazas que tengan naturaleza estructural, entendiendo por tales no sólo aquellas cuya creación resulte obligatoria por Ley, sino también las que estando cubiertas por personal temporal vengan a responder a necesidades estructurales, por lo que no se reiterará en ese aspecto.

La temporalidad derivada de lo anterior no solo comporta un esfuerzo presupuestario a consecuencia de su no programación, sino que cuando se acuda a ésta utilizando la norma para fines distintos de la misma puede dar lugar a situaciones de fraude y a la conversión de contratos hasta entonces temporales en indefinidos no fijos.

En relación a este extremo esta Intervención ha emitido 4 informes de reparos.

Por su parte, el recurso a la contratación temporal se ha producido mayormente para la cobertura de vacaciones y por acumulación de tareas.

21 Expedientes de contratos temporales para la cobertura de vacaciones concluidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



10 Expedientes de contratos temporales por acumulación de tareas concluidos.

De lo anterior se deduce:

2. Se observa que los servicios que más contrataciones temporales proponen son los de recogida de basuras y deportes.
3. La contratación temporal derivada de la cobertura de vacaciones se estima bastante frecuente. La recurrencia viene justificada por la dificultad de cubrir las vacantes existentes y la necesidad de reforzar los turnos durante las vacaciones del personal.
4. Una parte de los nombramientos que se efectúan por acumulación de tareas se producen a pesar de la existencia de vacantes en la plantilla de personal que se identifican con funciones o tareas de carácter estructural. Los nombramientos por acumulación de tareas son para desempeño de puestos no recogidos en la estructura organizativa.
5. Los nombramientos de laborales por acumulación de tareas y cobertura de vacaciones (modalidad contractual de eventual por circunstancias de la producción) conllevan una indemnización al término del contrato.

Análisis de todo el capítulo 1

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio.

De lo se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de prevenir desfases de tesorería y la asunción de personal como indefinido no fijo, recurriendo a la contratación temporal en los supuestos previstos legalmente y cuando ello resulte imprescindible siguiendo el procedimiento correspondiente:

- 1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha subvención no es al 100 % por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria, produciendo desfases en la tesorería.
- 2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.
- 3.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 100.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



4.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.

Si bien, y a pesar de que en el informe de Intervención elaborado con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2022, se instó a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, dichas medidas o bien no se han adoptado, o no han resultado eficaces.

5.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal.

Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.

6.- No se ha procedido a incluir el itinerario integrado, que comprende naturaleza estructural, en el catálogo ni plantilla municipal con las consecuencias que ello conlleva al aumentar la temporalidad y en orden a la consolidación del empleo. La creación de dichas plazas ex lege no puede demorarse por más considerando los perjuicios que la no cobertura de las mismas pudiera suponer para el Ayuntamiento, en particular, la devolución parcial o total de la subvención, así como posibles indemnizaciones.

7.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.

8.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente “gratificaciones” y “horas extra personal laboral”.

3. TRAMITE DE ALEGACIONES.

El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió al Área de Servicios Generales/Recursos Humanos, y con fecha 22 de marzo de 2023, la Técnico Medio de Recursos Humanos y el Director de Recursos Humanos, responsables de la tramitación de los citados expedientes, emite informe de alegaciones en el que analiza, algunos de los extremos concluidos por las actuaciones de control financiero:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Recomendaciones Intervención:

“4.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.

5.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal. Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.”

Alegación RRHH: *En el informe emitido por RRHH en fecha 22 de marzo de 2023, de forma genérica señalan que “resultaría conveniente que, si estos programas temporales desempeñan trabajos de carácter estructural, los departamentos proponentes de las contrataciones y/o nombramientos realizasen un estudio y análisis para determinar el carácter estructural de las funciones desempeñadas, con el fin de efectuar la pertinente modificación de la RPT e incluir dichos puestos en ella.”*

Consecuencias en el informe: *Se mantiene la observación, para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.*

“7.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.”

Alegación RRHH: *En el informe emitido por RRHH de forma genérica se comparte lo señalado por Intervención, destacando el esfuerzo continuo que realiza el departamento en cada una de las fases que integran los procedimientos de selección.*

Consecuencias en el informe: *Se mantiene la observación, para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.*

“8.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente “gratificaciones” y “horas extra personal laboral”.



Alegación RRHH: La asunción de dichos servicios municipales, desde el primer acuerdo municipal -13 de mayo de 2010- ha supuesto la subrogación del personal de esos servicios –instalaciones deportivas, limpieza y mantenimiento de parques y jardines, limpieza de edificios y el servicio público de RSU. Lo cual, implica que en el departamento de RRHH ha supuesto un incremento progresivo de la carga de trabajo dadas las necesidades de gestión que de este personal se deriva.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la observación, para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

4. RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

A la vista de las alegaciones presentadas, esta intervención recomiendo la dotación de medios personales y humanos al departamento de recursos humanos, dada la alta carga de trabajo que ha supuesto la municipalización de servicios, la alta temporalidad y la asunción del contrato programa con la GVA, recordando que para poder prestar servicios es necesario contar con medios adecuados y personales necesarios, efectuando no obstante la siguiente recomendación:

1.- Establecer un procedimiento de solicitud de gratificaciones y horas extras, así como el pago de ayudas asistenciales y por estudios e indemnizaciones.

2.- Respetar los plazos establecidos en las BEP a fin de confeccionar la nómina y evitar dilaciones innecesarias en el abono de las mismas.

Sin haber recibido más alegaciones por parte del departamento de Recursos Humanos, se eleva este informe a definitivo, recordando la alta tasa de temporalidad existente en el ayuntamiento, para la cual no han sido adoptadas medidas eficaces, así como el alto número de reparos y omisiones de fiscalización en las horas extras y gratificaciones, debiendo adoptarse un mecanismo rápido y ad hoc para el reconocimiento y abono de las mismas.

El presente informe definitivo será remitido al Pleno para su conocimiento.

LA INTERVENTORA
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

ooooo

INFORME DE CONTROL FINANCIERO 23/2023 DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 15 de marzo de 2023 se emite por el órgano interventor informe provisional de control financiero panificable de contratos menores, a fin de que en el plazo de 10 días los centros gestores (Área de Contratación, Área de Servicios y Mantenimiento, Área de Servicios Generales, Área de Informática, Área de Servicios a la Persona y Área de Seguridad), emitan las alegaciones que estimen convenientes.

SEGUNDO. A fecha actual habiendo dado traslado a las Direcciones de Área del presente informe, se han recibido únicamente las siguientes alegaciones:

En fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de Servicios y Mantenimiento, emite alegaciones en el que dice literalmente "...Se calificó como contrato de obras al incluir la propuesta la sustitución del pavimento, operación incluida en el Anexo I de la ley de contratos del sector público que detalla los trabajos contemplados en el artículo 13 de la ley. Contrato de Obras. No obstante, al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar."

En fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Contratación, emite informe de alegaciones en el que, expone sus consideraciones literalmente: (...) "Primera.- Queda constancia del número considerable de gastos periódicos y repetitivos que han de ser objeto de licitación.

Al objeto, y en línea con la recomendación de Intervención, indicar que en este ejercicio 2023 se está solicitando a los centros gestores la remisión de la documentación necesaria para iniciar la licitación de los gastos recurrentes, muchos de ellos incluidos en el Plan Anual de Contratación 2023 (suministro de material de ferretería, suministro de material de oficina, suministro de material de construcción, suministro de material eléctrico, servicios de talleres de la concejalía de Mayores, servicios de diseño e impresión de carteles y folletos publicitarios, servicio de limpieza de parcelas y de caminos...) por lo que se presume una disminución considerable del número de gastos periódicos y repetitivos en el ejercicio 2023 y en ejercicios futuros.

Segunda.- Se comparte igualmente la necesidad de planificación de la actividad municipal, evitando realizar gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Y se añade que los gastos aprobados al margen del procedimiento del contrato menor quedan fuera del control de este departamento.

Tercera.- En relación con la conclusión 3, relativa al proveedor Produartce, S.L., se comparte absolutamente todo lo concluido por Intervención. Y en este punto, enlazar con la recomendación 6ª del informe, relativa a la necesidad de que la herramienta Sicalwin sea mejorada y actualizada, y señalar que se comparte totalmente la recomendación. El hecho de que la herramienta Sicalwin no reflejara los contratos privados, y ahora que los refleja, aparezcan



como de servicios puede llevar a error a la hora del control de la superación del umbral del artículo 118 de la LCSP para los contratos de servicios para este mismo proveedor, pero también para controlar el umbral de los contratos privados con este mismo proveedor, contratos sujetos igualmente a los límites del artículo 118 LCSP (en aplicación de los artículos 25.1.a)^{1º} y 26.2 LCSP, y en concordancia con lo dispuesto por la JCCE Expte. 7/18).

Existiendo además la opción de licitar el servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como ha sido informado el centro gestor en el presente ejercicio 2023 con ocasión del AD previo 920230000706, en fecha 14 de marzo.

Cuarta.- En relación con la conclusión 6, señalar que para el ejercicio 2023, y a partir de la fecha en que se ha tenido conocimiento de ello a través del informe de control financiero provisional, se va a incluir en los acuerdos de adjudicación de los contratos de obra la aprobación de la liquidación del ICIO, liquidación que habrá sido previamente generada como provisional por el departamento de Urbanismo.

Quinta.- En relación con la recomendación de crear, con respecto a la contratación menor, una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa, se comparte plenamente la idoneidad de la medida propuesta."En el mismo finalmente concluye "...

El departamento de Contratación tramitó durante el ejercicio 2022:

- 28 formalizaciones de procedimientos simplificados.*
- 8 procedimientos sujetos al 159.6 LCSP*
- 34 modificaciones formalizadas.*
- 40 prórrogas formalizaciones de prórrogas.*
- 10 licitaciones con resultado de desiertas.*

Incluye trámite previo con los centros gestores (revisión de documentación); celebraciones de Mesas y seguimiento mediante Actas; publicaciones en los distintos portales para cumplir con la obligación de suministro de información, e informe de contratación menor, entre otras, y, todo ello, por la naturaleza de la materia, con plazos perentorios.

Para este ejercicio 2023 se prevé igualmente un número muy elevado de tramitación de expedientes, número que aumentará conforme los centros gestores remitan la documentación necesaria solicitada para iniciar las licitaciones de los gastos recurrentes

Para poder atender la tramitación del volumen de expedientes descrito de forma eficiente y eficaz, y responder ágilmente a las necesidades de los centros gestores, es imprescindible dotar al departamento de más recursos, destinados a:

- Incorporar una base de datos para facilitar la licitación directa de los contratos menores.*
- Incorporar una base de datos de contratos actualizada y que proporcione la información que el departamento necesita constantemente para seguir el estado de cada contrato: vencimientos, prórrogas, estado de las modificaciones...*
- Incorporar actuaciones en MyTao, en forma de informes de seguimiento y alertas en cada expediente.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



- Reforzar los medios humanos con los que cuenta el departamento.”

TERCERA.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se emite el siguiente informe definitivo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022001704 de fecha 4 de agosto de 2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo, previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

Control contratación menor del ejercicio 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



De tal forma, se emite informe provisional por esta Intervención en fecha 15 de marzo de 2023, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

En fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de Servicios y Mantenimiento, emite alegaciones en el que dice literalmente "...Se calificó como contrato de obras al incluir la propuesta la sustitución del pavimento, operación incluida en el Anexo I de la ley de contratos del sector público que detalla los trabajos contemplados en el artículo 13 de la ley. Contrato de Obras. No obstante, al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar."

En fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Contratación, emite informe de alegaciones en el que, expone sus consideraciones literalmente: (...) "Primera.- Queda constancia del número considerable de gastos periódicos y repetitivos que han de ser objeto de licitación.

Al objeto, y en línea con la recomendación de Intervención, indicar que en este ejercicio 2023 se está solicitando a los centros gestores la remisión de la documentación necesaria para iniciar la licitación de los gastos recurrentes, muchos de ellos incluidos en el Plan Anual de Contratación 2023 (suministro de material de ferretería, suministro de material de oficina, suministro de material de construcción, suministro de material eléctrico, servicios de talleres de la concejalía de Mayores, servicios de diseño e impresión de carteles y folletos publicitarios, servicio de limpieza de parcelas y de caminos...) por lo que se presume una disminución considerable del número de gastos periódicos y repetitivos en el ejercicio 2023 y en ejercicios futuros.

Segunda.- Se comparte igualmente la necesidad de planificación de la actividad municipal, evitando realizar gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Y se añade que los gastos aprobados al margen del procedimiento del contrato menor quedan fuera del control de este departamento.

Tercera.- En relación con la conclusión 3, relativa al proveedor Produartce, S.L., se comparte absolutamente todo lo concluido por Intervención. Y en este punto, enlazar con la recomendación 6ª del informe, relativa a la necesidad de que la herramienta Sicalwin sea mejorada y actualizada, y señalar que se comparte totalmente la recomendación. El hecho de que la herramienta Sicalwin no reflejara los contratos privados, y ahora que los refleja, aparezcan como de servicios puede llevar a error a la hora del control de la superación del umbral del artículo 118 de la LCSP para los contratos de servicios para este mismo proveedor, pero también para controlar el umbral de los contratos privados con este mismo proveedor, contratos sujetos igualmente a los límites del artículo 118 LCSP (en aplicación de los artículos 25.1.a)1º y 26.2 LCSP, y en concordancia con lo dispuesto por la JCCE Expte. 7/18).



Existiendo además la opción de licitar el servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como ha sido informado el centro gestor en el presente ejercicio 2023 con ocasión del AD previo 920230000706, en fecha 14 de marzo.

Cuarta.- En relación con la conclusión 6, señalar que para el ejercicio 2023, y a partir de la fecha en que se ha tenido conocimiento de ello a través del informe de control financiero provisional, se va a incluir en los acuerdos de adjudicación de los contratos de obra la aprobación de la liquidación del ICIO, liquidación que habrá sido previamente generada como provisional por el departamento de Urbanismo.

Quinta.- En relación con la recomendación de crear, con respecto a la contratación menor, una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa, se comparte plenamente la idoneidad de la medida propuesta."En el mismo finalmente concluye "...

El departamento de Contratación tramitó durante el ejercicio 2022:

- 28 formalizaciones de procedimientos simplificados.
- 8 procedimientos sujetos al 159.6 LCSP
- 34 modificaciones formalizadas.
- 40 prórrogas formalizaciones de prórrogas.
- 10 licitaciones con resultado de desiertas.

Incluye trámite previo con los centros gestores (revisión de documentación); celebraciones de Mesas y seguimiento mediante Actas; publicaciones en los distintos portales para cumplir con la obligación de suministro de información, e informe de contratación menor, entre otras, y, todo ello, por la naturaleza de la materia, con plazos perentorios.

Para este ejercicio 2023 se prevé igualmente un número muy elevado de tramitación de expedientes, número que aumentará conforme los centros gestores remitan la documentación necesaria solicitada para iniciar las licitaciones de los gastos recurrentes

Para poder atender la tramitación del volumen de expedientes descrito de forma eficiente y eficaz, y responder ágilmente a las necesidades de los centros gestores, es imprescindible dotar al departamento de más recursos, destinados a:

- Incorporar una base de datos para facilitar la licitación directa de los contratos menores.
- Incorporar una base de datos de contratos actualizada y que proporcione la información que el departamento necesita constantemente para seguir el estado de cada contrato: vencimientos, prórrogas, estado de las modificaciones...
- Incorporar actuaciones en MyTao, en forma de informes de seguimiento y alertas en cada expediente.
- Reforzar los medios humanos con los que cuenta el departamento."

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.
- En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN, así como se han analizado las relaciones ADO por terceros que han supuesto en la práctica una omisión de la previa autorización del gasto, así como de los informes que se exigen en la norma de necesidad, así como de no fraccionamiento del contrato por tercero e importe/año.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control contratación menor ejercicio 2022.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	P	
Subárea	Contratación	
Riesgo operativo	Contratos menores	
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto



	Valoración	Alta
Prueba		Obtener listado de operaciones por proveedor. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar Revisar cumplimiento normas internas.
Afirmaciones relevantes		E, F, L, V
Tipo de actuación		a

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: a)

Tipo de actuación (art. 32 RD 424/2017)	Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
---	--

- VALORACIÓN GLOBAL.

En relación a la muestra a auditar, en esta ocasión no ha sido posible usar la información publicada en el portal de transparencia, dado que esta información había sido obtenida del Gestor Documental y Firmas Firmadoc; hecho que habrá de corregirse, ya que toda la información contable debe ser extraída del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Así, el muestreo se ha llevado a cabo mediante los ficheros que el Departamento de Contratación envía anualmente al Portal de Transparencia (Contratos menores enero-diciembre 2022).

No obstante, se ha observado, que esta información no solo contiene gastos menores (operaciones contables fase AD), si no que incluye entre otras, operaciones de retenciones de crédito, justificantes de anticipos de caja fija o facturas de gasto, de forma que se han depurado los ficheros para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la contratación menor, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas a destacar.

Se aprecia continuidad en el tiempo de los gastos menores objeto de discrepancia, con respecto a la anualidad anterior, resultando un 21,21% de estos reparados por la Intervención, de los cuales una vez revisados del total de estas discrepancias El 13,64% corresponde a gastos recurrentes y repetitivos que deberían haber sido objeto de licitación, el 7,58% corresponden a gastos tramitados sin seguir el procedimiento establecido es decir sin la aprobación del gasto y de los cuales 6,06% son recurrentes. Por otro lado de la muestra audita aparecen un 3,03% de gastos tramitados desde un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyos gastos habían sido debidamente adquiridos pero cuyas facturas fueron presentadas en el ejercicio posterior al de su devengo.

Así, llamativamente se observa la realización de servicios o suministros tramitados sin la previa, preceptiva y correcta tramitación del gasto.

Se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero dentro de los umbrales de la contratación menor los siguientes:

De la población obtenida de 1966 operaciones, se ha obtenido la muestra de 66 unidades, de los cuales los datos más concluyentes han sido:

1ª Se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 5 unidades, las mismas han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos, y las cuales se detallan a continuación:

- *F/2022/175 BANCO SANTANTER. Cuota arrendamiento vehículos P.L. mes de Enero 2022. (mensualidades sin contrato de enero y febrero) hasta la firma de contrato en el mes de marzo. La mensualidad de enero se encuentra incluida en el Reparo 1/2022 Levantamiento por Decreto 20220000364.*

- *Las otras cuatro facturas se refieren a facturas de CURNERGIA e IBERDROLA suministros en los que no se cumple con ninguno de los requisitos establecidos en la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente, omitiéndose la previa aprobación del gasto a la realización del suministro y el hecho de ser gastos recurrentes y previsibles en el*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



tiempo.(Reparos 3/2022 Decreto 2022000822 y reparo 44/2022 Decreto 20220002918). Dichas facturas han sido conformadas, sin haberse efectuado la adjudicación del contrato mayor, tras varias licitaciones quedando las mismas desiertas, de manera que suponen suministros para los que tampoco constaba la autorización y disposición de crédito previa, en defecto de la no licitación, a la aplicación presupuestaria establecida a tal efecto. Habiéndose propuesto adhesión específica del Ayuntamiento de Aspe al Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica el pasado 19 de octubre y siendo adjudicada en fecha 21 de diciembre de 2022.

2º Señalar que aparecen **2 unidades**, referentes a facturas (GIGLON S.L.) aprobadas por Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2022/4. Dichas facturas son emitidas en fecha mayo y septiembre del ejercicio 2020, pero presentadas en el Ayuntamiento de aspe el pasado 15 de julio del ejercicio 2022, si bien en su momento tenían título contractual AD aprobado AJGL 11 de febrero del 2020, han sido presentadas con más de un año desde la prestación del servicio, por lo que según el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante LIVA), la repercusión de dicho impuesto debe realizarse de un año desde el devengo de la operación; siendo éste un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de diciembre de 2011. Por tanto, no procediendo el abono de dicho impuesto de las facturas mencionadas se interpuso reparo suspensivo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Dado que no procede abonar el iva al haber transcurrido más de un año desde la prestación del servicio y/o suministro. Consta Acuerdo Pleno 2022000158 21-12-2022 en el que se levanta el reparo suspensivo interpuesto al Reconocimiento extrajudicial de crédito número 2022/4 (código1) emitidas transcurrido un plazo superior al año desde la prestación del servicios o entrega de los suministros.

3º Aparecen **3 unidades** las cuales se correspondiente con COMISIONES bancarias, las mismas han sido excluidas y no tenidas en consideración no siendo contratos menores propiamente dichos.

4º En el resto de la muestra (56 unidades) se aprecia que si bien los mismos se ha tramitado el previo compromiso de gasto en **9 unidades aparecen gastos repetitivos los cuales debería haber sido objeto de licitación y son reparados puesto que responden a necesidades recurrentes**, estos son los casos de mantenimiento de vehículos, cursos de primeros auxilios que se vienen realizando repetidamente en el tiempo, la publicidad institucional y mantenimiento de app móvil del Ayuntamiento, así como reposiciones de material deportivo. Dichos gastos aparecen reparados en los Exptes. 2022-3, 2022-4 y 2022-9 IREP. Todos ellos responden a necesidades recurrentes, los cuales deberían ser objeto de licitación.

5º Dentro de la muestra obtenida figura un contrato de menor de obras Construcciones La Carrascas S.L. por importe de 13.999,40 euros, en el mismo se comprueban los extremos a revisar. Detectándose la inexistencia de Acta de replanteo solicitada y advertida conf. Art.236 9/2017 LCSP. Así mismo Poner de manifiesto, que no se ha practicado la correspondiente

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



liquidación de I.C.I.O., lo cual supone una anomalía de ingresos al producirse un perjuicio en las arcas municipales.

Debe existir un procedimiento en el cual directamente cuando se efectúe adjudicación de una obra directamente se apruebe liquidación provisional cuyo obligado tributario sea el adjudicatario.

6º Una de las observaciones dentro de la población total es que figuran contratos como por ejemplo el proveedor Produartce S.L. por importe 46.270,40 euros (correspondiéndose a Servicios de arrendamiento por importe de 8.730,15 euros, Suministros por 2.976,60 euros y Contratos privados por actuaciones diversas por importe de 34.563,65 euros), en cambio la herramienta sicalwin no permite la posibilidad de que aparezcan dichos resultados en los listados selectivos y detalle por contratistas, incluyendo los contratos privados de contrataciones menores de actuaciones culturales o musicales como contratos de " Servicios", no distinguiendo dichos contratos como privados. Es necesario que desde la herramienta sicalwin se efectúen actualización y mejoras para corregir dicha deficiencia.

En definitiva, es necesario que se instrumenten mecanismos en el contrato menor, que incluyan todos los tipos contractuales.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una mínima mejoría en la tramitación seguida.**

2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.

- **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.**

- Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022000153 de fecha 1 de marzo de 2022 del "Plan anual de contratación pública 2022" en los términos previstos en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que: "Las entidades del sector público programarán la



actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; en el cual se dispone: “Aprobar el Plan Anual de contratación para 2022, que incluye como contrato SARA, el siguiente suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Aspe – puntos de suministro mayores a 10Kw-.”

Debería tener una doble finalidad:

- *Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.*
- *Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. *-La normativa interna viene establecida por la Base 27.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como por la Circular de Secretaria 1/2018, sobre contratación menor.*

a) Se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores , pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización /Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RD Leg 2/2004, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI, así como lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su art. 17. relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:

b) Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.

El 9 de marzo del 2018 entró en vigor la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros artículos, por su incidencia, es de destacar el artículo 118 que preceptúa en la redacción vigente en aquel momento:

«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la



factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4». Igualmente hay que reseñar

Segundo. - Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2022, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular de Secretaría 1/2018 ascienden a un número de 1966, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores publicada en los indicadores ley de transparencia "Contratos menores Enero-Diciembre 2022).

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 04/08/2022. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1966 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1966 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 80%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 66 unidades, sobre las que se ha procedido a generar los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Tercero. - Muestra seleccionada.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Nº OPERACIÓN	C.I.F. D.N.I.	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO	APROBACIÓN GASTO	RECURRENTE NO EXCEPCIÓN	NO APROBADO GASTO	AMBAS	EXTRAJUD	CG
220220003911	B54769542	1989 AQM S.L	537,85 €	MANTENIMIENTO E ITV VEHICULO MATRICULA A7336EF	AJGL 17 03/05/2022	REPARO 4/ 2022 DITO 2022001191 27/05/2022				GA
220220009635	B47039276	ABACO CEI S.L	3.236,75 €	ADQ. FLEQUES DE FICHAJES CORPORATIVOS PABELLON DEPORTES Y SERV. SOCIALES POR IMPORTE 3236.75, ROTURA EQUIPAMIENTO ANTERIO	AJGL 33 20-09-2022					DE
220220005288	33489543W	ABRAHAN CAPAFFOSANTON	247,50 €	MENÚ-ÁGAPÉ PARA COLABORADORES EN CLAUURA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS	AJGL 21 31-5-2022					DE
220220000845	B83971614	ABY MATIC SISTEMAS S.L	580,80 €	ALARMA AULA DE LA NATURALEZA	AJGL 06 15-02-2022					MP
220220002558	B54085329	AGROJARDIN MAQ. MANOLO, S	171,26 €	REPARACION TRITURADORA DE PARQUES Y JARDINES	AJGL 12 29-03-2022					GA
220220000679	B54976824	AGROMECANICA MAQA, S.L	652,88 €	MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE PARQUES Y JARDINES	AJGL 05 08-02-2023					GA
220220003558	B53718557	ARPA PATRIMONIO S.L	544,50 €	VISITA TEATRALIZADA	AJGL 16 26-04-2022					CJ
220220005949	B99205494	ARTICULOS MARTINEZ, S.L	385,99 €	TROFEOS PARA GALA DEL DEPORTE	AJGL 24 21-06-2022					DE
220220005812	G53711271	ASOCIACION AYUDA EN CARREI	1.739,18 €	CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS	AJGL 23 06-2022	14 REPARO 9/ 2022 DITO 2022001573 19-7-2022				MP
220220009591	G54892161	ASOCIACION CULTURAL "LA RAF	1.700,00 €	GRABACIÓN Y EMISIÓN ESPECIAL FIESTAS PATRONALES 2022	AJGL 33 20-09-2022	REPARO 21/ 2022 DITO 2022002113 18/ 10/ 2022				PR
220220015674	G54892161	ASOCIACION CULTURAL "LA RAF	500,00 €	GRABACIÓN ANUNCIO ESPECIAL NAVIDAD AYUNTAMIENTO	AJGL 46 20-12-2022					PR
220220000863	G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	193,60 €	CUÑAS DIFUSIÓN AGENDA MES FEBRERO.	AJGL 06 15-02-2022	REPARO 3/ 2022 DITO 2022000822 12-4-2022				PR
220220003108	G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	435,60 €	DIFUSION SEMANA SANTA 2022 INTERES TURISTICO PROVINCIAL Y AGENDA PROCESIONES SEMANA SANTA	AJGL 14 12-04-2022	REPARO 4/ 2022 DITO 2022001191 27/ 05/ 2022				PR
220220000690	G03778065	ASOCIACION ORGANIZACION D	300,00 €	GRABACIÓN PLENO, RUEDAS DE PRENSA Y NOTAS INFORMATIVAS. MES FEBRERO.	AJGL 05 08-02-2023	REPARO 3/ 2022 DITO 2022000822 12-4-2022				PR

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



22022000791	A39000013	BANCO DESANTANDER	1.957,35 €	F/2022/ 175 CUOTA ARRENDAMIENTO ENERO 2022- FUERA DE CONTRATO- REPARO 1/ 2022				REPARO 1 2022 DTO 22022000364			FE
220220014780	A08000143	BANCO SABADELL S.A.	1,10 €	COMISIONES VARIOS GASTOS CORREO FECHA 12/ 05/ 2022	DTO 2022002712 20-12-2022						FE
220220014791	A08000143	BANCO SABADELL S.A.	0,55 €	COMISIONES VARIOS GASTOS CORREO FECHA 13/ 04/ 2022	DTO 2022002712 20-12-2022						FE
220220014797	A08000143	BANCO SABADELL S.A.	77,05 €	COMISIONES FECHA 31/ 05/ 2022	DTO 2022002712 20-12-2022						FE
220220007314	B67465088	BILLINGHUB, S.L	1.633,50 €	PRODUCCION VIDEO PARA DIA 1 DE AGOSTO	AJCL 29 26-07-2022						FP
220220001115	74210684B	BOTELLA TENZA RAMON	1.263,24 €	SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE RELOJ TORRE DE AYUNTAMIENTO	AJCL 07 22-02-2022						GA
220220014218	A08663619	CAIXABANK	8,39 €	F 08975MD 9127740 10/ 11/ 2022 SERVICIO DE ADQUISICION 10/ 2022	DTO 2022002598 05-12-2022						FE
220220009829	B03249356	CONSTRUCCIONES LA CARRASCO	13.999,40 €	REHABILITACION AREA DE JUEGOS INFANTILES CEIP RAM 8 VISTA HERMOSA	AJCL 34 27-09-2022						GA
220220006558	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACION	1.750,00 €	SERVICIO DE CONTENEDORES PARA VIAS PUBLICAS, INCLUYENDO TRASLADO, PORTES Y SUMINISTRO DE ARIDOS	AJCL 05 08-02-2023						GA
220220006615	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACION	1.318,15 €	RETRADA DE RESTOS DE CÉSPED Y CAUCHO ACUMULADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL POR REPARACIONES ANTI GUIAS	AJCL 27 12-07-2022						DE
220220002730	48367941E	CRISTIAN TORRES RODRIGUEZ	2.081,20 €	ALQUILER DE HINCHABLES CON MONITOR PARA CLAUSURA DE CURSOS DE NATACION.	AJCL 13 05-04-2022						DE
220220002954	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZACION	1.465,48 €	F 09220204010156119 F 20220204 IMPORTE POR PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION POTENCIA: P1 12 KW X 32 DIAS X 0,02875					REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 2 12-4-2022		TP
220220002950	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZACION	269,87 €	F 09220204010156113 F 20220204 IMPORTE POR PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION POTENCIA: P1 12 KW X 32 DIAS X 0,02875					REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 2 12-4-2022		TP
220220002951	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZACION	894,31 €	F 09220204010156115 F 20220204 IMPORTE POR PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION POTENCIA: P1 15,01 KW X 32 DIAS X 0,02875					REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 2 12-4-2022		TP
220220004520	P0300000G	DIPUTACION PROVINCIAL DE AL	40,85 €	F 2200002551 39 F 20220513 SOLICITUD INSERCIÓN BOP - PADRÓN AGUA POTABLE MESES MARZO Y ABRIL 2022	DTO 202200136 24-05-2022						FE
220220005528	B86022357	DRAKVAR CONSULTORES S.L	25.950,68 €	F RECT-EXHUMACION ASPE 22 F 2022/ 04/ 01 EXHUM Y EST ANTROP QUERPOS Y ESTUD ANTROPOLOGO QUEJF F XXXVI	DTO 2022001353 14-06-2022						CJ
220220005961	B54949912	ELECTROMONTAJES SALVA, S.L	5.802,86 €	REPOSICION Y MEJORA DE ALUMBRADO PAVIMENTO PZ MAYOR	AJCL 24 21-06-2022						GA
22022001599	B50301217	ELKS PORT DISTRIBUCIONES S.L	149,98 €	REPOSICION DE COLCHONETAS DEL GIMNASIO DEL PABELLÓN DEPORTIVO.	AJCL 09 08-03-2022			REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 12-4-2022			DE
220220012691	21454630T	ENRIQUE PAULASENCO PASTOR	197,18 €	JURADO 7ª EDICION ASPE EMPRENDE (DESAYUNO)	AJCL 41 15-11-2022						PR
220220006314	B54097183	EPSA SOLAR S.L	1.747,24 €	REPARACIONES DE FONTANERIA EN PISCINA CUBIERTA Y DE VERANO, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL	AJCL 26 05-07-2022						DE
220220001844	B53026217	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LC	1.857,35 €	ESTORES SALA ESPACIO COWORKING	AJCL 06 15-02-2022						PC
220220006162	B53026217	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LC	750,20 €	ESTORES EN ROLLABLES	AJCL 25 28-06-2022						PC
220220013573	74013735B	FERNANDO JIMENEZ CASTILLO	26,67 €	3ª JUST ACF SS SS ESTIERCOOL, GRISASOL, MAIZ ACTIV CENTRO DIA	DTO 2022002540 28-11-2022						FA
220220012692	B53560082	FERRETERIA EL NILO, S.L	1.098,68 €	RENOVACION DE TRONAS DE BEBÉS PARA VESTUARIOS DE LA PISCINA CUBIERTA.	AJCL 41 15-11-2022						DE
220220007040	A12006961	FOMENTO BENICASIM S.A. (FOE	11.591,25 €	A SOLICITUD ALCALDIA, REFUERZO LIMPIEZA VIARIA FIESTAS PATRONALES 2022	AJCL 28 19-07-2022						GA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



220220000829	G92215540	FUNDACION ALONSO QUIJANO	44,00 €	SUSCRIPCION A LA REVISTA MI BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	AJCL 06 15-02-2022							CJ
220220006757	B86410198	GIGLON SL	79,15 €	F 2020-000685 F 2020/ 03/ 05 FACTURA MENSUAL FEBRERO 2020 SERV VENTA ENTRADAS	OPA						REC2022/3	CJ
220220006759	B86410198	GIGLON SL	51,33 €	F 2020-01310 F 2020/ 09/ 30 FACTURA MENSUAL SEPTIEMBRE 2020 SERV VENTA ENTRADAS	OPA						REC2022/3	CJ
220220016994	A95758389	IBERDROLA CUJENTES SAU	92,84 €	F21221226010352892 26/ 12/ 2022 POTENCIA FACTURADA PUNTA 1,039 KW X 28 DÍAS X 0,071682 €/ KW DÍA 2022 44 IREP						REP 44/ 2022 DTO 202200291 8 30-12-2022		TP
220220005956	A03942091	IMPORTADORA DE PUERTAS Y A	2.757,35 €	INSTALACION DE CRISTAL BLINDADO EN DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	AJCL 24 21-06-2022							GA
220220006797	74216429Y	IRENE Y OLANDA CHARCOS GRC	423,50 €	ACTUALIZACIÓN CONTENIDOS APP MÓVIL LAYO. MES MAYO	AJCL 18 10-05-2022				REP 9/ 2022 DTO 2022001573 19-7-2022			PR
220220011201	73995148P	JAVIER SANTIAS SAMPEIRO	165,00 €	F 01_22 11/ 10/ 2022 DESAYUNOS SALUDABLES CICLOVÍA, PAGADO POR AP DEBIDO A ERROR INTERNO EN AD 220220011201	AJCL 38 25-10-2022							DE
220220006341	45560980G	JOSE DOMINGO MATEO RIQUEL	347,12 €	REPARACIONES DE FONTANERIA EN EDIFICIOS	AJCL 26 05-07-2022							GA
220220005490	B03803228	JOSÉ JIMÉNEZ TOLEDO SL	87,97 €	SUMINISTRO DE DOS MODULOS DE VERJA PARA REPOSICION POR ACTOS VANDALICOS (ALMACEN AVDA. DE EL CHE)	AJCL 22 07-06-2022							GA
220220017387	21461481C	JOSE MANUEL AMOROS SALVARE	175,00 €	4º JUST AC F ALCALDIA VISITA CONSEJERA Y EQUIPO CALIDAD DEMOCRATICA	DTO 2022002941 30-12-2022							PR
220220009595	21494499X	JOSE MANUEL SEBASTIAN CANC	3.300,00 €	CATERING CENA SERVICIO EN CASA DEL CISCO CELEBRACIÓN PREGÓN 2022	AJCL 33 20-09-2022							PR
220220000672	22131578N	JOSE MANUEL VICENTE COVES	296,45 €	SUMINISTRO CARTELERIA "ZONA WIFI GRATIS" PARA PARQUES	AJCL 05 08-02-2023							GA
220220015666	48321726Z	JUAN MANUEL GARCIA HERNAN	528,00 €	CENA INAUGURACIÓN BELEN BELENISTAS	AJCL 46 20-12-2022							PR
220220000857	B96332614	LEISS SL	359,37 €	MATERIAL DEPORTIVO PARA CURSOS DE NATACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA.	AJCL 06 15-02-2022							DE
220220000849	B16962177	LMM COMUNICACION INCRAL I	157,30 €	PUBLICIDAD BANNER MES FEBRERO	AJCL 06 15-02-2022				REP 3/ 2022 DECRETO 2022000822			PR
220220004323	B03114410	LUIS JUAN SL	418,00 €	VIAJE CULTURAL ASPE MURCIA-ASPE CLUB DE CONVIVENCIA DE MAYORES ASOC. G42607069 EL 4 DE MAYO 2022	AJCL 18 10-05-2022							PR
220220011843	22133497E	MARIA CABEZA MANJON CAMP	119,00 €	CARAMELOS Y GOMINOLAS PARA ACTIVIDAD DE HALLOWEN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	AJCL 39 02-11-2022							DE
220220002080	B03820909	MATERIAL DE CONSTRUCCION E	96,50 €	SUMINISTRO DE MALLA METALICA PARA REPARACION DE VALLADO PARCELA MUNICIPAL	AJCL 11 22-03-2022							GA
220220007623	B97117048	MICROAMBIENTE S.L.U.	121,00 €	ANÁLISIS EXTRAORDINARIO DE LEGIONELLA DEPOSITO INCENDIOS	AJCL 30 02-08-2022							DE
220220002568	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	98,60 €	SUMINISTRO DE ARMARIO DE LLAVES Y COPIAS DE LLAVE PARA OAC	AJCL 12 29-03-2022							GA
220220005958	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	45,51 €	SUMINISTRO CERRADURA PARA INSTALACIONES ALMACEN MUNICIPAL (REPOSICION)	AJCL 24 21-06-2022							GA
220220006354	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	33,07 €	MATERIAL DE FERRETERIA PARA ADECUACION BIBLIOTECA	AJCL 26 05-07-2022							GA
220220001607	21443250M	SOTO PAVIA GUILLERMO	1.782,33 €	PINTADO DE ZÓCALO Y PARAMENTO PERIMETRAL DE LA PISTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL	AJCL 09 08-03-2022							DE
220220000571	B03782018	TALLERES JUAN RAMON SL	632,10 €	REPARACION VEHICULO MATRICULA 5003JHV	AJCL 04 01-02-2022							GA
2022200003097	B54672639	TECNOGRUJA HIDRAULICA SL	273,18 €	REPARACION PLATAFORMA VEHICULO MATRICULA 4169BXS	AJCL 14 12-04-2022							GA
220220001106	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	3.000,00 €	MANT ANUAL TELEFONIA FIJA - FAX - ALARMAS DIVERSOS EDIFICIOS IMPORTE ESTIMADO 3000,00€	AJCL 07 22-02-2022							IN
220220007672	B54751649	TRES DE AGOSTO RESTAURACIÓ	197,21 €	INGREDIENTES RECETARIO DE ASPE	AJCL 30 02-08-2022							TU
			102.839,32 €	TOTAL ADJUDICADO								
			66	TOTAL NUM. CONTRATOS - MUESTRA -								

Cuarto-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



De las 66 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1966 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.*
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiendo que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.*
- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.*

Debe ponderarse la aplicación a cada caso concreto del concepto de “unidad operativa o funcional”. Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

De las 66 muestras, se observan 9 expedientes que han sido objeto de reparo al tratarse de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos; 5 expedientes donde no se procedió a aprobación de los gastos como trámite previo a la realización del servicio; 2 expedientes aprobados a través de un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2022/4. (facturas emitidas transcurrido un plazo superior al año desde la prestación de los servicios o entrega de los suministros); y 3 expedientes de comisiones bancarias no tomados en consideración.

Lo que supone un incumplimiento un grado elevado de incumplimientos, tanto en gastos periódicos y repetitivos, como inadecuación de las herramientas utilizadas, como gastos que no han sido objeto de procedimiento, siendo necesario la adopción de medidas correctoras.

Quinto. Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el Departamento de Contratación y Jefe de Servicios de Mantenimiento, se efectúan las siguientes CONCLUSIONES:

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



1.- Existe un número considerable de gastos periódicos y repetitivos que deberán ser objeto de licitación, recomendando que se establezca un plazo máximo de 6 meses a fin de regularizar dicha situación con la elaboración de los correspondientes PPT y su traslado al departamento de contratación antes de fecha 30 de septiembre de 2023. **A tal fin es importante reseñar que por parte del Departamento de Contracción, se está solicitando a los centros gestores remisión de documentación necesaria para iniciar la licitación de los gatos recurrentes, muchos incluidos en el Plan Anual de Contratación de 2023, considerando esta intervención que con ello se solventarán muchas licitaciones de carácter recurrente que actualmente se licitan mediante contrato menor.**

2.- Debe planificarse la actividad municipal, evitando realizarse gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

3.- En relación al proveedor Produartce S.L. en el cual se ha facturado por importe de **46.270,40 euros** (correspondiéndose a Servicios de arrendamiento por importe de 8.730,15 euros, Suministros por 2.976,60 euros y Contratos privados por actuaciones diversas por importe de **34.563,65 euros**), dado que la herramienta sicalwin no permitía la posibilidad de que aparezcan dichos resultados en los listados selectivos y detalle por contratistas, incluyendo los contratos privados de contrataciones menores de actuaciones culturales o musicales como contratos de “Servicios”, no distinguiendo dichos contratos como privados, **deberá emitirse por parte del centro gestor correspondiente informe en el cual se reseñe si existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.**

Es importante reseñar que no se ha recibido comunicación al respecto de dicha situación, instando a la mejora de las herramientas informáticas a fin de evitar situaciones indeseables como la reseñada, que pudiera dar lugar a errores a la hora del control de la superación del umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP. No obstante deberá emitirse informe por parte del centro gestor analizando la situación y las herramientas utilizadas para evitar en el futuro situaciones como la reseñada. Recordando la necesidad de licitar dicho servicio.

4.- Igualmente deberá acreditarse que el aplicativo informático se adecúa a las exigencias establecidas en la normativa en orden a evitar situaciones como la anteriormente descrita.

5.- Que por parte del centro gestor responsable se acredite la existencia dentro del contrato menor Construcciones La Carrascas S.L. por importe de 13.999,40 euros, del acta de comprobación del replanteo. El centro gestor informa que al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar.



A juicio de este órgano interventor, en todo contrato de obra, deberá incluirse el acta de comprobación de replanteo a fin de comprobar la disponibilidad de los terrenos.

6.- Dada la casi inexistencia liquidaciones del ICIO, lo cual como se ha reseñado en otro informe de CF puede suponer una anomalía de ingresos, se recomiendan se adopten las medidas pertinentes para evitar dicha situación. Así como la liquidación del ICIO en el plazo de prescripción a fin de evitar perjuicios a las arcas municipales (4 ejercicios). Debiendo establecerse un cronograma para proceder a dichas liquidaciones. ***Por parte del departamento de contratación se incluirán dicha cláusula en el PCAP.***

7.- Además se recomienda que en aras del principio de transparencia y acceso a la contratación pública en consonancia con el espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).

Por tanto, se concluye en la necesidad de adoptar las medidas pertinentes y reseñadas en el cuerpo del presente informe en orden a la regularización de la situación, a fin de no desvirtuar la esencia de la contratación menor. Recomendando se efectúe una planificación adecuada y suficiente de la actividad contractual, dado que la finalidad del contrato menor son necesidades que no sean periódicas y repetitivas.

Es cuanto se tiene a bien informar.

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

CONTROL SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS Y LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS).

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Control Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos).**

Con fecha 7 de marzo de 2023 se emite informe provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la aplicación de los arts. 44 al 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:



- i) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- j) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- k) La identificación del solicitante.
- l) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- m) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- n) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- o) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- p) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

3.- OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos).

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	P	
Subárea	Subvenciones concedidas	
Riesgo operativo	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.	
Valoración	Probabilidad	Media
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba	Control financiero de subvenciones.	
Afirmaciones relevantes	E, F, L	
Tipo de actuación	d	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de subvenciones y las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor, mediante la obtención de listados del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: E, F y L)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.
---	--

4.- VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN:

Determinación de una muestra de operaciones de concesión de subvenciones de capital y de las operaciones de concesiones de las tres campañas de bonos al consumo.

Subvenciones de capital concedidas:

Las operaciones de la muestra son 5 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.

En todos los 5 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la concesión de subvenciones nominativas con gastos de inversión, en el cual se han observado lo siguiente:

Por parte del Área gestora (Atención a la Persona) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



- Observándose como anomalía significativa, que en uno de los expediente revisados, se emitió por parte de Intervención reparo nº 36/2022 por no obrar en el mismo, escritura pública en la que constará el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente.

- Así como no proceder al levantamiento de reparo en subvenciones sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL).

Concesiones campañas de fomento del consumo (bonos):

En relación a la existencia de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL, señalar que con fechas 7 y 9 de diciembre de 2022 se solicitan dichos informes a la Dirección General de Administración Local. Emitiéndose el informe de sostenibilidad financiera en fecha 09-01-2023.

Las operaciones de la muestra son 122 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.

En todos los 122 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de las campañas de fomento del consumo (bonos), en el cual se han observado lo siguiente:

Por parte del Área gestora (Atención a la Persona/ADL) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.

Observándose como anomalía más significativa, la necesidad de que exista una relación indubitada entre el bono canjeado y el tiquet, en cada uno de los expedientes.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



De la población obtenida de 11 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 5 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

En el examen documental de la justificación presentada, se observa que en la mayoría de los expedientes (4) no consta declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS. (tabla 1.2).

Únicamente en 1 expediente de concesión de subvención de capital figura la citada declaración responsable, por la que la asociación se compromete a adscribir el bien subvencionado al fin para el que se ha concedido la subvención (tabla 1.3).

Por otro lado, 3 expedientes de los revisados, tienen subvenciones concedidas por otras administraciones (autonómica y provincial), aunque no para los mismos conceptos, no habiendo duplicidad de financiación. (tabla 1.4).

En 1 de los expedientes revisados, la justificación de la subvención fue objeto de reparo por esta Intervención, en el expediente nº 2022/36 IREP, pues no obra en él, escritura pública en la que se haga constar el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concede la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente. (tabla 1.5).

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

- No proceder al levantamiento de reparo en subvenciones sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL).

CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS):



De la población obtenida de 179 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 122 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

En el examen documental de la justificación presentada, se observa que en la mayoría de los expedientes (86) en los tiquets que constan en los expedientes no figura el bono descontado.

Únicamente en 36 expedientes de ayudas bonos figura el bono descontado en el propio tiquet de compra. (tabla 2.2).

Por otro lado, sólo en 34 expedientes de los revisados, en los tiquets de compra consta el nombre del particular al que se le descuenta el bono (tabla 2.3).

En 6 de los expedientes, en los tiquets de compra se aplica un descuento, que puede corresponder con los bonos, pero no figura el concepto de bono (tabla 2.4).

En un expediente, en el tiquet de compra consta el bono pero no lo descuenta del precio final. (tabla 2.5).

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- *La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*

Ha de haber una relación indubitada entre el bono canjeado y el tiquet, en cada uno de los expedientes.

6.- TRAMITE DE ALEGACIONES.

El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió al Área de Servicios Atención a la Persona/ADL, y con fechas 17 y 20 de marzo de 2023, la Agente de Desarrollo Local y la Directora del Área de Atención a la Persona, responsables de la tramitación de los citados expedientes, emiten informes de alegaciones en los que se analiza, algunos de los extremos concluidos por las actuaciones de control financiero:

Recomendaciones Intervención:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



“SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS:

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

Alegación Atención a la Persona: En este punto, el técnico responsable asume que existen expedientes en los que no figura declaración responsable en la que conste el compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subvención, por lo que se intentará extremar la comprobación de los expedientes.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023

- No proceder al levantamiento de reparo en subvenciones sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL).”

Alegación Atención a la Persona: La Técnica del órgano gestor, además de informe desfavorable, en su contestación al reparo, manifiesta que se acepta y comparte lo emitido por la Intervención.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS):

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.



Alegación ADL: En este punto, el técnico responsable pone de manifiesto que las conclusiones son irrelevantes para el control de la ayuda por parte del departamento que gestiona esta subvención, que en su opinión deben comprobar que la compra sea proporcional, tal y como se indica en las Bases Regulatoras, es decir por cada 20€ de compra se descuenta un bono de 10€.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023

Ha de haber una relación indubitada entre el bono canjeado y el tiquet, en cada uno de los expedientes."

Alegación ADL: En este punto, el técnico responsable pone de manifiesto que en su opinión sí existe una relación indubitada, pues estas ayudas se gestionan a través de una aplicación denominada "BuyBono" y dicha aplicación obra en poder de este Ayuntamiento, tanto en la Agencia de Empleo como en el departamento de Intervención.

Consecuencias en el informe: Se quiere dejar constancia que la aplicación denominada "BuyBono" de la empresa Proconsy Dinamyza fue adquirida por este Ayuntamiento en el año 2021, y es utilizada por la Agencia de Desarrollo Local para la gestión de las ayudas al fomento del consumo (bonos); si bien es cierto, que Intervención tiene acceso para consultas. No obstante, se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023

7.- RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Esta intervención recomienda:

Por un lado,

1.- Aplicar íntegramente lo dispuesto tanto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, como en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, el Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Cumplir con los requisitos para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas contempladas en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Y, en base a las alegaciones presentadas,

- Necesidad de extremar la precisión a la hora de redactar tanto los convenios como las bases reguladoras, puesto que constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de



la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales.

- Necesidad de un control más exhaustivo en la documentación que soporta dichas justificaciones, pues como ya se ha señalado en la mayoría de ellas, no constan todos los documentos necesarios exigidos por la normativa.

Sin haber recibido más alegaciones por parte del Área de Atención a la Persona/ADL, se eleva este informe a definitivo.

El presente informe definitivo será remitido al Pleno para su conocimiento.

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

ANEXOS

Muestra seleccionada SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS: (tabla 1.1).

Nº CREDITO	EXPTIEMYPAC	APLICAC/PTIARA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP/SILD (en plazo)	EVALUAC SILD (Informe centro gestor)	CONCES/SLUB (acuerdo)	SEJUM SLUB (Informe centro gestor)	JUSTIF/SLUB (en plazo x beneficiario)	ANTICIPO	LIQ Y PAGO SLUB (justif presentada)	REVISION JUSTIFIC/SUBVEN (verif gastos o los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTROSADMINS (BONS)	OBSERVACIONES
1/2022	352-ADL	643800 78001 SUBVENCION ASOCIACION MERCADO	MOD. 10 PES	Asociación de Comerciantes de Mercado de Abastos de Aspe	G-0369020	creación de la paguavado del Mercado Mpal	Directa: (a) Prev nominat ppto	12/07/2022	13/09/2022	27/09/2022	14/11/2022	14/10/2022 Y 07/11/2022	13/10/2022	30/12/2022	09/12/2022		DIPTACION ALICANTE-4846 Promoción contenido audiovisual en redes sociales. SECRETARIA AUTONOMICA DE ECONOMIA SOSTENIBLE. SECTORES PRODUCT. 798 €
6/2022	3-AFC	10.33400 78000 CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	PES 2021-2023	Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe	G-54569819	obras de restauración de las cubiertas de la Basílica Nuestra Señora del Socorro	Directa: (a) Prev nominat ppto	22/02/2022	25/10/2022	30/10/2022	INFORME DEFAVORABLE	19/11/2022	0	25/12/2022		NO	REFPO Nº. 36/2022
7/2022	9-APC	10.33400 78001 CONVENIO ATENED MUSICAL MAESTRO GUARRETT	MOD. 9 PES	Asociación ATENED MUSICAL MAESTRO GUARRETT	G-02203935	vestuario e instrumentos	Directa: (a) Prev nominat ppto	31/03/2022	17/06/2022	12/07/2022	19/10/2022	14/10/2022	25/07/2022	22/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subvención. An.31.4. LEB	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL: 30.512.04€. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.	
8/2022	8-APC	10.33400 78003 CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL ORFEO DE LA SALVACION	MOD. 1 PES	Banda de Cornetas y Tambores Smo. Orfeo de la Salvación	G-54567056	Adquisición de nuevos uniformes	Directa: (a) Prev nominat ppto	28/03/2022	17/06/2022	12/07/2022	10/11/2022	13/12/2022	19/08/2022	25/12/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subvención. An.31.4. LEB	NO	
9/2022	16-APC	10.33400 78900 CONVENIO ASOCIACION CULTURAL MUSICAL VIREN DE LAS NIEVES	PES 2021-2023	Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves	G-54567646	Adquisición instrumentos	Directa: (a) Prev nominat ppto	19/07/2022	05/07/2022	19/07/2022	02/11/2022	14/10/2022	29/07/2022	29/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subvención. An.31.4. LEB	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL: 9.675.72€. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.	clausula 2ª del convenio que dice que solo es pagable en la 3ª de esta los gastos de inversión

Muestra seleccionada CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS): (tabla 2.1).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPTM MYTAO	BENEFICIARIO	DNI/ CIF
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/159-ADL	PIEDAD PAVIA SANTONJA	21417778V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/401-ADL	ROXANA MARIU LEMIA PAQUAY	54735743Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/180-ADL	ESU PUERTO	48322497A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/367-ADL	ANTONIA VALLSALMODOVAR	21436387L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/370-ADL	LORENA GONZALEZ BARRAGAN	74003094L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/371-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	44768898H
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/372-ADL	INMACULADA SANCHEZ BOTELLA	74216308T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/374-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/375-ADL	JOYERIA Y RELQUERIA MORENO S.L	B54571203
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/373-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/376-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	B54935044
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/387-ADL	HINAS DIEZ MIRALLES, S.L	B42637207
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/396-ADL	ANA ALBEROLA CARRION	79101042V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/383-ADL	JOSE MANUEL SEBASTIAN CANOVAS	21494499X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/393-ADL	TRINIDAD ALAID GARCIA	21449384K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/395-ADL	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	74216614F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/396-ADL	ENRIQUERAUL ASENSO PASTOR	21454630T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ, S.L	B53838868
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/402-ADL	CENTRO OPTICO ASPES C.B	E53139085
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/390-ADL	NIEVES GEMA AZNAR MIRA	79100659A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/377-ADL	JAVIER GARCIA PUJALTE	79100959A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138855K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/191-ADL	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO S.L	B53714846
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/235-ADL	JUANIFRAN ASENSO, S.L	B0278450Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/369-ADL	ALFREDO JOSE ALCANTUD SANCHEZ	74216085F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MCD 3 PES	2022/382-ADL	M NIEVES CALATAYUD PASTOR	44761881V
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/364-ADL	JOSE VICENTE ESQUEMIBRE GARCIA	52775323Y
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/395-ADL	ESPERANZA PUERTO ESBORBANO	74002691F
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/366-ADL	MARIA TERESA GIMENEZ LLOFENS	21490863P
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/368-ADL	EVENTOS ORTO S.C	J4259612Z
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/369-ADL	ALFREDO JOSE ALCANTUD SANCHEZ	74216085F
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/373-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/374-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/375-ADL	JOYERIA Y RELQUERIA MORENO S.L	B54571203
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/377-ADL	JAVIER GARCIA PUJALTE	79100959A
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/378-ADL	RAMON DE VESA BOTELLA	21495168N
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/390-ADL	NIEVES GEMA AZNAR MIRA	79100659A
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/383-ADL	JOSE MANUEL SEBASTIAN CANOVAS	21494499X
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/384-ADL	LEVANTE HOMEVIDEO S.L	B53738217
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/385-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES C.B	E54820683
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/389-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/390-ADL	NIEVES GEMA AZNAR MIRA	74002691F
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/698-ADL	NIEVES MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	46086960C
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/395-ADL	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	74216614F
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/396-ADL	ENRIQUERAUL ASENSO PASTOR	21454630T
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ, S.L	B53838868
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/398-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138855K
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/403-ADL	RESTAURACION Y HOSTELERIA LOS MOLINOS, S.L.L	B53666178
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/406-ADL	LAVADEROS AUTOMATICOS LAVALLE S.L	B0348882Z
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/407-ADL	PANAVALLES S.L.U	B53921300
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/145-ADL	DROGUERIA CELIA, S.L	B54958269
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/182-ADL	SERGIO JAVIER MARCOS PEREZ	79106683T
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/720-ADL	CONUNPARDECOOPAS O.E	E57850008
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/211-ADL	HUGO AZNAR CASTELLO	74245304Q
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/216-ADL	LUIS PUERTO CALPENA	48322497A
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/218-ADL	MARIA DOLORES ALDEGUECANO	33495784X
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/235-ADL	JUANIFRAN ASENSO, S.L	B0278450Z
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/487-ADL	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ CERDAN	48320040F
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/486-ADL	NURIA ALCARAZ MARTINEZ	48568929J
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/738-ADL	JAVIER DIEZ CANICO	44753721E
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/495-ADL	MARIA ISABEL VICENTE PASTOR	74003643Q
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/497-ADL	SEGURA PELUQUERIA, S.L	B42507483
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/498-ADL	CARLOS GALVAN SERRANO	74212232H
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/500-ADL	VICENTE MIRA MORA	48321165M
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/502-ADL	BRASERIA BARDIA SC	J42695809
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/503-ADL	LUCIA TENZA PEREA	73991617L
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/505-ADL	FLUTH MARIA ANTON MORENO	74014813P
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/506-ADL	RESTAURACION 4 PILARES S.L	B54555354
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/509-ADL	JAVIER SANTAS SAMPERO	73995148P
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/513-ADL	GLADYLLIFE DIAZ SELLES	44774780U
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/518-ADL	GRAS ELECTRODOMESTICOS, S.L	B53642393
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/519-ADL	MARIA DELAS NIEVES ALARCON LORENZO	44751689Z
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/501-ADL	MARIA DEL CARMEN BORDALLO OREJA	21431726G
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/527-ADL	ALVARO ALBEROLA CANDELA	74232184Y
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/532-ADL	JAVIER CREMADES ALCAFAZ	22141598G
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/537-ADL	MARIA JOSE LOPEZ LLORET	21401286Q
DTO 06/09/22	MCD 3 PES	2022/525-ADL	ALMACENES CEDISMA S.L	B30546543
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/631-ADL	ESPERANZA PUERTO ESBORBANO	45841154S
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/651-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	44768898H
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/684-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/657-ADL	JOYERIA Y RELQUERIA MORENO S.L	B54571203
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/658-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	B54935044
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/679-ADL	BETSAIDA BOTELLA FERNANDEZ	B8537603J
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/685-ADL	LEVANTE HOMEVIDEO S.L	B53738217
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/686-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES C.B	E54820683
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/688-ADL	HINAS DIEZ MIRALLES, S.L	B42637207
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/694-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/699-ADL	ENRIQUERAUL ASENSO PASTOR	21454630T
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/706-ADL	ROXANA MARIU LEMIA PAQUAY	54735743Z
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/711-ADL	PIEDAD PAVIA SANTONJA	21417778V
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/717-ADL	M DEL MARCAFRAZONI FERNANDEZ	22138348C
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/722-ADL	HUGO AZNAR CASTELLO	74245304Q
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/736-ADL	CALZADOS TORTOSA, S.L	B54687371
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/740-ADL	SEGURA PELUQUERIA, S.L	B42507483
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/744-ADL	CARLOS GALVAN SERRANO	74212232H
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/749-ADL	LUCIA TENZA PEREA	73991617L
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/753-ADL	JAVIER SANTAS SAMPERO	73995148P
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/754-ADL	GLADYLLIFE DIAZ SELLES	44774780U
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/804-ADL	ANA ALBEROLA CARRION	79101042V
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/805-ADL	BEFENQUER CALATAYUD S.L	B42703587
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/758-ADL	SPORT TONO, S.L	B03776374
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/760-ADL	MARIA DELAS NIEVES ALARCON LORENZO	44751689Z
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/763-ADL	FERNANDO JOSE BENITO DELAS NIEVES	21487987F
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/761-ADL	ALMACENES CEDISMA S.L	B30546543
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/739-ADL	MARIA ISABEL VICENTE PASTOR	74003643Q
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/395-ADL	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	74216614F
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/649-ADL	ANTONIA VALLSALMODOVAR	21436387L
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/650-ADL	LORENA GONZALEZ BARRAGAN	74003094L
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/655-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/659-ADL	JAVIER GARCIA PUJALTE	79100959A
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/692-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/713-ADL	CARLOS LOZANO CODES	44751437S
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/715-ADL	SERGIO JAVIER MARCOS PEREZ	79106683T
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/735-ADL	CENTRO DE ESTUDIOS ASPES S.L.U.	B54902911
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/806-ADL	DOLORES MARTINEZ ALBEROLA	74216553S
DTO 2653 14/ 12/ 22	MCD 3 PES	2022/797-ADL	PALAU ALIMENTACION, S.L	B5463739Z

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS:

Tabla 1.2

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLIAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGLIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFIC SUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)
6	2022/3-APC	10 33400 78000 CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	PES 2021-2023	Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe	G-54569819	obras de restauración de las cubiertas de la Basílica Nuestra Señora del Socorro	Directa (a) Prev nominat ppto	22/02/2022	25/10/2022	30/10/2022	INFORME DESFAVORABLE	16/11/2022	0	26/12/2022	No consta escritura pública en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 5 años. Art 31.4 LGS
7	2022/9-APC	10 33400 78001 CONVENIO ATENEO MUSICAL MAESTRO GLABERT	MOD. 9 PES	Asociación ATENEO MUSICAL MAESTRO GLABERT	G-03230935	vestuario e instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	31/03/2022	17/06/2022	12/07/2022	19/10/2022	14/10/2022	25/07/2022	22/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS
8	2022/8-APC	10 33400 78003 CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACION	MOD. 1 PES	Banda de Cornetas y Tambores Smo. Cristo de la Salvación.	G-54970256	Adquisición de nuevos uniformes	Directa (a) Prev nominat ppto	28/03/2022	17/09/2022	12/07/2022	10/11/2022	13/12/2022	19/08/2022	25/12/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS
9	2022/16-APC	10 33400 78900 CONVENIO ASOCIACION CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PES 2021-2023	Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves	G-54356746	Adquisición instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	19/07/2022	05/07/2022	19/07/2022	02/11/2022	14/10/2022	29/07/2022	29/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS

Tabla 1.3

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLIAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGLIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFIC SUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINES (BONS)
1	2022/332-ADL	6 43800 78001 SUBVENCIÓN ASOCIACION MERCADO	MOD. 10 PES	Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe	G-03695020	creación de la página web del Mercado Mpal	Directa (a) Prev nominat ppto	12/07/2022	13/09/2022	27/09/2022	14/11/2022	14/10/2022 Y 07/11/2022	13/10/2022	30/12/2022	09/12/2022	DIPUTACION ALICANTE-484 € Promoción contenido audiovisual en redes sociales. SECRETARIA AUTONOMICA DE ECONOMIA SOSTINIBLE. SECTORES PRODUCT. 786 €

Tabla 1.4

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLIAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGLIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFIC SUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINES (BONS)
1	2022/332-ADL	6 43800 78001 SUBVENCIÓN ASOCIACION MERCADO	MOD. 10 PES	Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe	G-03695020	creación de la página web del Mercado Mpal	Directa (a) Prev nominat ppto	12/07/2022	13/09/2022	27/09/2022	14/11/2022	14/10/2022 Y 07/11/2022	13/10/2022	30/12/2022	09/12/2022	DIPUTACION ALICANTE-484 € Promoción contenido audiovisual en redes sociales. SECRETARIA AUTONOMICA DE ECONOMIA SOSTINIBLE. SECTORES PRODUCT. 786 €
7	2022/9-APC	10 33400 78001 CONVENIO ATENEO MUSICAL MAESTRO GLABERT	MOD. 9 PES	Asociación ATENEO MUSICAL MAESTRO GLABERT	G-03230935	vestuario e instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	31/03/2022	17/06/2022	12/07/2022	19/10/2022	14/10/2022	25/07/2022	22/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL. 39.512,04 €. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.
9	2022/16-APC	10 33400 78900 CONVENIO ASOCIACION CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PES 2021-2023	Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves	G-54356746	Adquisición instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	19/07/2022	05/07/2022	19/07/2022	02/11/2022	14/10/2022	29/07/2022	29/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL. 9.575,72 €. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.

Tabla 1.5

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLIAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGLIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFIC SUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINES (BONS)	OBSERVACIONES
6	2022/3-APC	10 33400 78000 CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	PES 2021-2023	Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe	G-54569819	obras de restauración de las cubiertas de la Basílica Nuestra Señora del Socorro	Directa (a) Prev nominat ppto	22/02/2022	25/10/2022	30/10/2022	INFORME DESFAVORABLE	16/11/2022	0	26/12/2022	No consta escritura pública en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 5 años. Art 31.4 LGS	NO	>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS):

Tabla 2.2:

CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPTEMYTAO	BENEFICIARIO	DNI/ CIF	IMPORTE BONOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONSY	TIQUETS EXPEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO	
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 401-ADL	ROXANA MARIU LEMA PAGUAY	54795743Z	70	S	S	correcto	S	1
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 371-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	44768898H	260	S	S	correcto	S	2
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K	10	S	S	correcto	S	3
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	80	S	S	correcto	S	4
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308	100	S	S	correcto	S	5
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 402-ADL	CENTRO OPTICO ASPE CB	E53139085	50	S	S	correcto	NO	6
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 191-ADL	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO S.L	B53714846	70	S	S	correcto	S	7
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 364-ADL	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	52775323Y	21000	S	S	correcta	NO	8
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 366-ADL	MARIA TERESA GIMENEZ LLORENS	21490863P	990	S	S	correcta	S	9
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 373-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679	1570	S	S	correcta	NO	10
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	430	S	S	correcta	S	11
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 698-ADL	NIEVES MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	46086960C	440	S	S	correcta	NO	12
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138855K	150	S	S	correcto	S	13
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308	480	S	S	correcto	S	14
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 145-ADL	DROGUERIA CELJA, S.L	B54958269	13630	S	S	correcto	NO	15
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 218-ADL	MARIA DOLORES ALDEGUERCANO	33495784X	690	S	S	correcto	NO	16
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 235-ADL	JUANFRAN ASENSIO, S.L	B02784502	600	S	S	correcto	NO	17
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 487-ADL	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ CERDAN	48320040F	170	S	S	correcto	S	18
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 509-ADL	JAVIER SANTIASSAMPEIRO	73995148P	970	S	S	correcto	NO	19
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 518-ADL	GRASELECTRODOMESTICOS, S.L	B53642393	2100	S	S	correcto	S	20
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 527-ADL	ALVARO ALBEROLA CANDELA	74232184Y	770	S	S	correcto	NO	21
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 532-ADL	JAVIER CREMADES ALCARAZ	22141598G	210	S	S	correcto	NO	22
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 525-ADL	ALMACENES CEDISMA S.L	B30546543	1070	S	S	correcto	NO	23
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 651-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	44768898H	90	S	S	correcto	NO	24
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 654-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679	150	S	S	correcto	NO	25
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 658-ADL	HOME VENTURES GROUP S.L	B54935044	640	S	S	correcto	S	26
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 694-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	50	S	S	correcto	S	27
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 706-ADL	ROXANA MARIU LEMA PAGUAY	54795743Z	60	S	S	correcto	S	28
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 711-ADL	PIEDAD PAVIA SANTONJA	21417778V	1020	S	S	correcto	NO	29
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 749-ADL	LUJIA TENZA PEREA	73991617L	30	S	S	Correcto	S	30
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 753-ADL	JAVIER SANTIASSAMPEIRO	73995148P	100	S	S	Correcto	S	31
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 761-ADL	ALMACENES CEDISMA S.L	B30546543	300	S	S	Correcto	NO	32
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 643-ADL	ANTONIA VALLS ALMODOVAR	74216614F	150	S	S	correcto	NO	33
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 650-ADL	LORENA GONZALEZ BARRAGAN	74003094L	540	S	S	correcto	NO	34
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 692-ADL	FEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	80	S	S	correcto	S	35
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 797-ADL	RALAU ALIMENTACION, S.L	B54637392	50	S	S	correcto	NO	36

Tabla 2.3:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



CONVOCATORIA	FIAN ESF/RATEGICO	EPI/TEM/YA/O	BENEFICIARIO	DNI/ OF	CUMPLE REQUISITOS										IMPORTE AFILIACIÓN PROCCION/S	IMPORTE AFILIACIÓN PROCCION/S	TIQUETS B/PEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO O TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO
					ADHERIDO CAMPAÑA	DOMIC RISCALASPE Y TIGRES	ALTA AERAT en el +10 trab	No filial grandes firmas, franqui o empresas nacionales e Internacion al +10 trab	No Incurse en art 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003	actividad económica aplicable (AE Anexo base)	NO DELIDAS HDA LOCAL	ABAT TIGRES	IMPORTE BONOS	IMPORTE AFILIACIÓN PROCCION/S					
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/401-ADL	POXANA MARIU LEMA PAGLAY	54795743Z	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	70	S	S	correcto	S	1	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/371-ADL	NIEVESGL SANCHOZ	44768989H	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	280	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	2	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/376-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	654936044	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	290	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	3	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/387-ADL	HNASDIEZ MIRALLES, S.L	842637207	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	1510	S	S	correcto	S	4	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	10	S	S	correcto	S	5	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	80	S	S	correcto	S	6	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	653012308	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	100	S	S	correcto	S	7	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138859K	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	40	S	S	correcto en el ticket no figura el bono aplicado	S	8	
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05/22	MOD 3 PSES	2022/191-ADL	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO S.L.	653714846	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	70	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	9	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/365-ADL	ESPERANZA PUERTO ESCRIBANO	45841154S	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	870	S	S	correcto	S	10	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/366-ADL	MARIA TERESA GIMENEZ LLOPENS	21490863P	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	900	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	11	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/378-ADL	RAMON DEVEZA BOTELLA	21485168N	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	190	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	12	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	540	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	13	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/385-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES CB	654820683	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	10	S	S	correcto en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	14	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/389-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	230	S	S	figura el bono pero no los documentos del proceso mail	S	15	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	430	S	S	correcto	S	16	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/398-ADL	ISIDORO GARCIA PONS	74216502X	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	300	S	S	en los tickets no pone bono	S	17	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138859K	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	150	S	S	correcto	S	18	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	653012308	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	480	S	S	correcto	S	19	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/487-ADL	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ OFEDAN	4830040F	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	170	S	S	correcto	S	20	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/500-ADL	VICENTE MIRA MORA	48321169M	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	130	S	S	en los tickets no pone bono	S	21	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/503-ADL	LUCIA TENZA PEÑA	73991617L	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	100	S	S	en los tickets no pone bono	S	22	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/505-ADL	RUTH MARIA ANTON MORENO	74014813P	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	50	S	S	en los tickets no pone bono	S	23	
DTO 09/09/22	MOD 3 PSES	2022/519-ADL	GRAS ELECTRODOMESTICOS S.L	65364293D	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	2100	S	S	correcto	S	24	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/631-ADL	ESPERANZA PUERTO ESCRIBANO	45841154S	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	30	S	S	en los tickets no pone bono	S	25	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/658-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	654936044	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	640	S	S	correcto	S	26	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/686-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES CB	654820683	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	20	S	S	tickets no pone bono	S	27	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/688-ADL	HNASDIEZ MIRALLES, S.L	842637207	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	820	S	S	en los tickets no pone bono	S	28	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/694-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	50	S	S	BONO ANOTADO MANUAL	S	29	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/706-ADL	POXANA MARIU LEMA PAGLAY	54795743Z	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	60	S	S	correcto	S	30	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/749-ADL	LUCIA TENZA PEÑA	73991617L	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	30	S	S	Correcto	S	31	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/753-ADL	JAVIER SANTIAS SAMPIÑO	73995148P	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	100	S	S	Correcto	S	32	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/682-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	80	S	S	correcto	S	33	
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 PSES	2022/713-ADL	CARLOS LOZANO CODES	44751437S	S	S	S/S	S	S	S	S	S/S	70	S	S	No figura bono descontado	S	34	

Tabla 2.4:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPIEM YTAO	BENEFICIARIO	DNI/ OI	IMPORTE BONOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS	TIQUETS EXPEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/ 05/ 22	MOD 3 PES	2022/ 372-ADL	INMACULADA SANCHEZ BOTELLA	74216308T	190	S	S	DTO EN TIQUET	NO
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/ 05/ 22	MOD 3 PES	2022/ 374-ADL	CARLOS MIRA-MARCEJ PEREZ	74008582X	590	S	S	en las imágenes se ven aplicados los bonos como pago en efectivo y el resto pago en tarjeta	NO
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/ 05/ 22	MOD 3 PES	2022/ 397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ S.L	653838868	180	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos. En este caso, les cobra el liquido, directamente, descontado el bono	NO
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ S.L	653838868	2080	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos. En este caso, les cobra el liquido, directamente, descontado el bono	NO
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 486-ADL	NURIA ALCAPAZ MARTINEZ	48568929J	80	S	S	FIGURA UN DTO PERO NO QUE ES EL BONO	NO
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 738-ADL	JAVIER DIEZ CANICO	44753721E	510	S	S	en los tiquets no pone bono, PONE UN DTO	NO

Tabla 2.5:

CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPIEM YTAO	BENEFICIARIO	DNI/ OI	CUMPLE REQUISITOS										IMPORTE BONOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS	TIQUETS EXPEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO
					ADHERIDO CAMPAÑA	DOMIC RISCALASPE	ALTA AEA T Y TGS	No filial grandes firmas, franqu o empresas impleat nacional e Internacion el +10 trab	No Incurse circunet art 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003	actividad económica epigrafes IA E Anexo bases.	NO DEJIDAS HDA LOCAL	AEA T TGS	IMPORTE BONOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS					
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 388-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	S	S	S/ S	S	S	S	S	S	S/ S	230	S	S	Figura el bono pero no los descuentos del precio final	S	

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

TRAMITACION ICIO. OBRAS PÚBLICAS

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ Tramitación ICIO. Obras públicas.

Con fecha 10 de marzo de 2023 se emite informe provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de las adjudicaciones de obras promovidas por el propio Ayuntamiento, en las que se ha de proceder a liquidar y exigir el pago del ICIO (impuesto indirecto y potestativo que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir mediante la oportuna Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- arts. 100 a 103 TRLRHL).



Así, que salvo que se trate de obras a las que se refiere a exención prevista en el TRLRHL: carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, y respecto de la iglesia Católica en los términos señalados en la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del ICIO en la letra B) del apartado 1 del art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979. El Ayuntamiento ha de liquidar en las obras que promueva, el citado impuesto.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- q) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- r) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- s) La identificación del solicitante.
- t) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- u) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- v) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- w) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- x) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

3.- OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		<i>Ps</i>
Subárea		<i>Procedimientos y Sistemas</i>
Riesgo operativo		<i>Tramitación ICIO</i>
Valoración	Probabilidad	<i>Alta</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba	Seguimiento y revisión de las liquidaciones (ICIO) de contratos administrativos de obra.	
Afirmaciones relevantes	I, F	
Tipo de actuación	e	

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo GTWIN de "Liquidaciones aprobadas ICIO 2022".

Se ha revisado si las liquidaciones emitidas cumplen los siguientes extremos:

- Nº expte myto.
- Descripción de la obra.
- Fecha de adjudicación.
- Procedimiento de licitación.
- Importe de adjudicación.
- Adjudicatario de las obras.
- Aprobación de la liquidación, nº e importe.
- Notificación de la liquidación.
- Carácter provisional o definitivo de la liquidación.
- Si consta el ingreso de la correspondiente liquidación.
- Si la misma se encuentra en ejecutiva.
- Si se ha interpuesto recurso contra la liquidación correspondiente.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: I y F)

Tipo de actuación:	nálisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.	A
(Art. 32 RD 424/2017)		

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



4.- VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo de Gestión de Gestión Tributaria (GTWIN), se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones del ICIO en las obras municipales, en el cual se han observado las siguientes anomalías:

- Apenas se realizan liquidaciones de ICIO de las obras municipales; y las escasas que se han practicado, sólo se ha hecho la de carácter provisional, nunca la definitiva.

- Las pocas liquidaciones que se han practicado se han realizado una vez bien avanzada la obra, cuando el art. 5º.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO indica que "El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia."

- Además, las escasas liquidaciones que se han practicado, han sido a modo "provisional"; no se ha practicado ninguna liquidación con carácter definitivo. Y el art. 8 de la citada Ordenanza Fiscal, recoge que:

"Art. 8. Normas de gestión.

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto...

...

2. Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas....

...

La citada declaración se presentará en el plazo de quince días siguientes a la terminación. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo, o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda."

- Poner de manifiesto, que las liquidaciones de ICIO que se han realizado, lo han sido sobre obras licitadas en procedimiento abierto, no se ha practicado ninguna liquidación de obras "menores", adjudicadas mediante contratación directa.

Lo cual supone una anomalía de ingresos al producirse un perjuicio en las arcas municipales al no haberse liquidado los ICIOs, ni efectuado liquidaciones definitivas de los mismos.



A groso modo, se ha cuantificado el importe dejado de ingresar por una cantidad aproximada de 50.000 €.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

De la población obtenida de 29 obras promovidas por el Ayuntamiento del aplicativo SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 9 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas:

No se efectúa liquidaciones de todas las promovidas por el Ayuntamiento, sólo de una cantidad insignificante.

Debe existir un procedimiento en el cual directamente cuando se efectúe adjudicación de una obra, tanto por licitación como por adjudicación directa de un contrato menor, directamente se apruebe liquidación provisional cuyo obligado tributario sea el adjudicatario.

Y una vez finalizada la obra en cuestión, se proceda a realizar la liquidación definitiva del presente impuesto, contemplan los habituales excesos de mediciones que surgen en las obras "municipales".

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

3. *Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*
4. *Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el presupuesto municipal de cada año, y que de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.*
5. *Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.*
6. *Lo anterior supone una anomalía de ingresos que debe subsanarse en el menor tiempo posible, efectuándose las liquidaciones en el menor tiempo posible.*

6. TRAMITE DE ALEGACIONES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió al Área de Territorio, y con fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, responsable de la tramitación de los citados expedientes, emite informe de alegaciones, en el que se analiza, algunos de los extremos por las actuaciones de control financiero:

Recomendaciones Intervención:

“Debe existir un procedimiento en el cual directamente cuando se efectúe adjudicación de una obra, tanto por licitación como por adjudicación directa de un contrato menor, directamente se apruebe liquidación provisional cuyo obligado tributario sea el adjudicatario.”

Alegación Territorio: En este punto, el Técnico responsable aduce que no existe un procedimiento específico para la tramitación de liquidaciones por ICIO de obras municipales, siendo el procedimiento aplicado el contemplado en la vigente ordenanza fiscal reguladora del ICIO. Asimismo, se hace referencia a que la aplicación y gestión del impuesto se hace conforme instrucciones internas de la Dirección del Área de Territorio y supletoriamente conforme a la citada ordenanza.

Consecuencias en el informe: Efectivamente la tramitación del ICIO se hará conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto. La recomendación realizada por Intervención en el informe provisional se refiere a arbitrar un procedimiento simultáneo a la adjudicación directa o por licitación de un contrato de obras, se confeccione la liquidación provisional del ICIO.

No es necesario que exista un procedimiento expreso para la tramitación del ICIO, ya figura en la ordenanza fiscal, por economía procesal se propone que se confeccione la liquidación de dicho impuesto con el acta de comprobación del replanteo.

Las instrucciones internas a las que se refiere la alegación no constan anexas a la alegación.

No obstante, se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.”

Alegación Territorio: En este punto, el Técnico responsable argumenta que la liquidación provisional no se realiza con la adjudicación por no estar así contemplado en la ordenanza, ni en los pliegos que rigen los contratos administrativos de obra.



Consecuencias en el informe: El art. 5º.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO indica que “El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“Las liquidaciones de ICIO que se han realizado, lo han sido sobre obras licitadas en procedimiento abierto, no se ha practicado ninguna liquidación de obras “menores”, adjudicadas mediante contratación directa.”

Alegación Territorio: En este punto, el Técnico responsable señala que de las 29 obras promovidas por el Ayuntamiento, 17 obras menores, y de ellas 10 han sido impulsadas y tramitadas por otras áreas del Ayuntamiento, siendo sólo 7 de esas obras menores responsabilidad de ese Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, no habiéndose llegado a ejecutar una de ellas por devenir inviable la actuación proyectada.

Consecuencias en el informe: Desde esta Intervención no se comprende que haya otras Áreas del Ayuntamiento que tramiten contratos menores de obras, cuando lo lógico sería que se tramitara la amplia mayoría por el Área de Territorio, y no únicamente el 41,18% de los contratos tramitados. No obstante, se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.”

Alegación Territorio: El Técnico responsable pone de manifiesto que su Servicio ha carecido durante el pasado 2022 del único puesto de apoyo administrativo durante casi 9 meses, lo que ha imposibilitado una correcta gestión del ICIO. Asimismo, señala que dicho servicio no es el adecuado para la gestión de los tributos municipales. Y por último indica que las funciones de gestión de tributos municipales vienen asignadas al Área de Recursos Económicos.

Consecuencias en el informe: Ni en la estructura orgánica y funcional ni la Relación de Puestos de Trabajos, documentos aprobados con ocasión del Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado para 2023, figura expresamente que departamento o área ha de confeccionar las liquidaciones tributarias.

Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

7. RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Esta Intervención recomienda:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437



A la vista de las alegaciones presentadas, esta intervención recomienda la dotación de medios personales y humanos al Área de Territorio/Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, a fin de que el personal este cualificado para la tramitación de las liquidaciones contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Efectuando no obstante las siguientes recomendaciones:

- *Revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).*

- *También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.*

Sin haber recibido más alegaciones por parte del Área de Territorio, se eleva este informe a definitivo,

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expedido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2023, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 27/04/2023 Hora: 13:25:53

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 27/04/2023 13:28:09

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14614204420174702437

